

# MANUAL EMPRESARIAL COVID-19

Prevenciones, acciones y reacciones
Abril 2020

#JuntosImpulsamosMexico

# SUMARIO

Por su perfil empresarial, experiencia y casos de éxito, el Consejo, a través de su organización mundial de consultorías que agrupa 176 firmas y 3,700 profesionistas en 80 países, adquirió el estatus de catalizador de negocios derivados de sus acciones, trabajando con una visión integral en la construcción de los negocios, lo que permite resultados eficaces y de alta calidad.

De igual forma, contamos con las metodologías necesarias para accionar de forma exitosa en el plano internacional y representar intereses empresariales alrededor del mundo; asimismo, sus vínculos generan la concreción de alianzas nacionales e internacionales que los socios requieren, así como las plataformas de negocio más redituables.

# MANUAL EMPRESARIAL COVID-19 Prevenciones, acciones y reacciones Abril 2020









# DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento se elabora con fines meramente de orientación e información, no constituyendo de ninguna manera asesoría o consultoría alguna en materia legal, fiscal, contable, financiera, administrativa o de cualquier índole que en el mismo se contenga. En caso de duda o aclaración, lo invitamos a contactar a los expertos del Consejo Internacional de Empresarios (COINE), ya que cada caso es particular según las circunstancias. La información contenida en el presente documento se basa en lo que oficialmente se ha publicado por las autoridades hasta el día de la emisión de la presente, por lo que queda entendido que el COINE y sus aliados citados en este Manual no están emitiendo opinión alguna sobre ningún asunto en particular.

Si requiere asesoría o consultoría especializada, puede comunicarse a los siguientes medios:



- Consejo Internacional de Empresarios
- @Coine\_lat
- in Consejo Internacional de Empresarios

www.coine.lat

Tel. 554196-3000 Insurgentes Sur 619, Piso 11; Col. Nápoles C.P. 03810; CDMX



# ÍNDICE

# TOMO I Aspectos Legales

Civil

Corporativo

Fiscal

Laboral

Penal

Seguridad social

# TOMO 2 Aspectos Empresariales

Contexto económico/

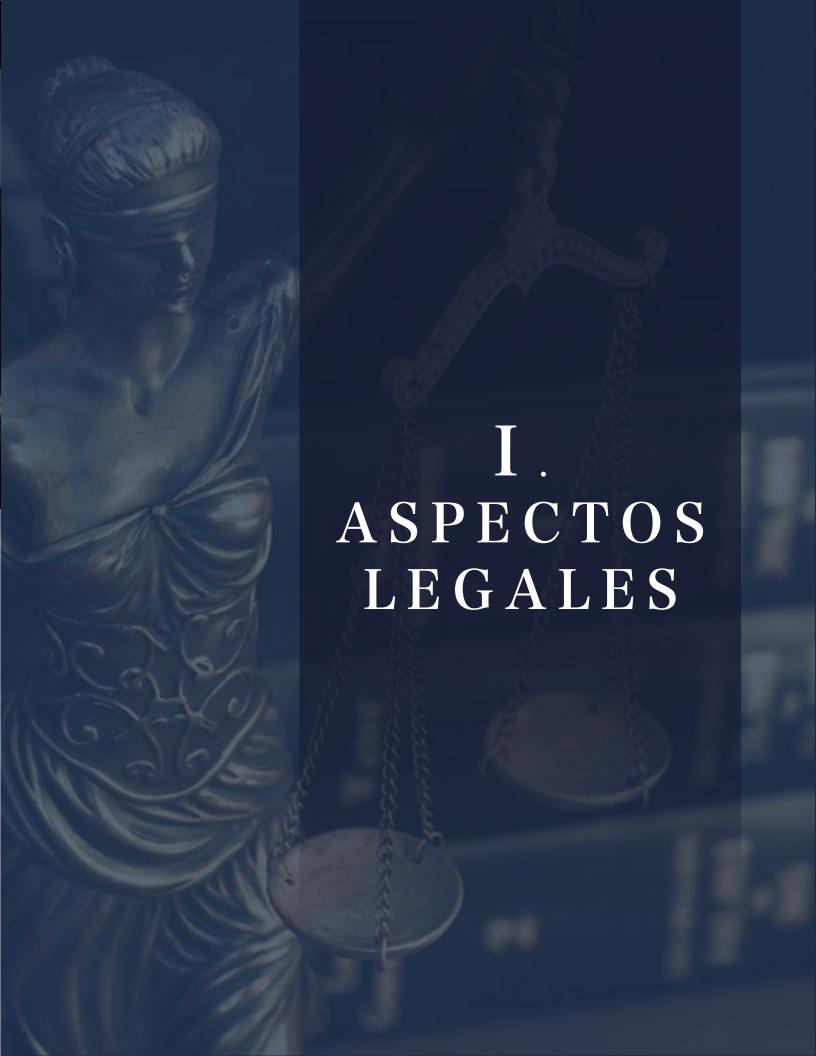
financiero

#JuntosImpulsamosMéxico

Liderazgo en tiempos

de COVID-19

Factor Humano





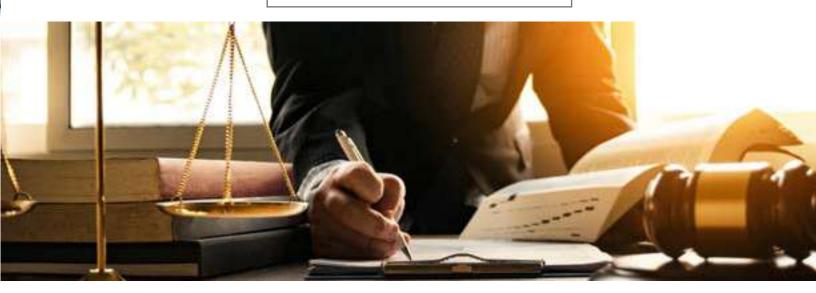
# GENERALIDADES

Derivado de las múltiples acciones que el gobierno ha implementado en sus 3 niveles (federal, municipal y estatal) a raíz de la emergencia sanitaria COVID19, diversos comunicados verbales han sido emitidos por diferentes medios, siendo importante tomar en cuenta lo siguiente:

- Sin importar lo que en su momento se diga de manera oral, es solamente hasta que dichos decretos se plasmen por escrito en los medios oficiales (Diario Oficial de la Federación o Gacetas de los Gobiernos de cada Entidad), que lo establecido en dichos textos toma fuerza legal y su contenido se considera exigible, vigente y coercitivo, siendo importante observar el periodo o fechas en que dichos decretos se consideran de observancia obligatoria.
- A nivel Federal, las autoridades sanitarias, administrativas y de seguridad pública, dejaron libre
  a las autoridades estatales y municipales la potestad de aplicar medidas adicionales según lo
  consideren conveniente, siendo que no pueden disminuir lo ya establecido a nivel federal pero
  sí agregar medidas, sin que estas se contrapongan a lo ya decretado por la federación.
- Es importante que se tenga en cuenta que hay autoridades específicas para monitorear, revisar, auditar y sancionar las acciones ya decretadas, por lo que se tiene constantemente que corroborar que otras instancias o autoridades no estén ejerciendo acciones que no les corresponden.
- Se habilitaron teléfonos y correos para que cualquier persona denuncie anónimamente si algún centro de trabajo, establecimiento u oficina está incumpliendo –a su parecer- lo establecido en los decretos.
- Se están divulgando textos como si fueran ya oficiales, cuando en realidad son meras propuestas de grupos parlamentarios o diversas agrupaciones para que se consideren como iniciativas a sesionar en el Congreso y efectivamente se decreten como textos oficiales obligatorios, pero mientras no se promulguen como tal, no tienen efecto alguno.
- Finalmente, es vital tener en cuenta que, aunque los comunicados queden oficialmente establecidos en el Diario Oficial de la Federación o las Gacetas Estatales, los actos de autoridad y de molestia deben estar fundados y motivados hacia cada persona afectada en particular y por escrito.



# CIVIL



En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 03-15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha trece de abril del año dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y derivado de la necesidad de emitir el pronunciamiento respectivo a efecto de dar continuidad a las acciones extraordinarias llevadas a cabo por el Poder Judicial de la Ciudad de México, para atender la emergencia sanitaria generada, relativo a las medidas de contingencia en los Órganos Jurisdiccionales Federales, por el fenómeno de Salud Pública derivado del Virus COVID-19 en particular, se determinó.

Ampliar los efectos del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México"; en consecuencia, se autoriza la ampliación de suspensión de labores y la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; por tanto, por lo que respecta a los días de ampliación de suspensión de actividades, dentro del periodo comprendido del **veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, para reanudar las actividades el día seis de mayo de 2020, por parte del PJCDMX,** para cualquier trámite o actuación judicial de Divorcio, con excepción de sábados y domingos.

Los Juzgados Familiares de Proceso Escrito en turno, deberán realizar las actuaciones judiciales además de las ordenadas en los Acuerdos anteriores.





I. Recepción y trámite de demandas escritas o por comparecencia personal de alimentos, en donde no exista juicio previo, determinado en su caso, la pensión alimenticia provisional, así como las diligencias y cuestiones de derecho familiar o cualquier otra que fueren de índole perentoria y urgente que por, su dilación, deban ejecutarse inmediatamente, ya que podría dar motivo fundado para temer que se cause perjuicio irreparable al superior interés de niñas, niños y adolescentes.

II. Recepción y trámite de escritos de demanda en los que se afecte a la familia, especialmente por violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, y donde, de oficio o a petición de parte, a criterio de la jueza o el juez, puedan decretarse inmediatamente medidas cautelares que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros y que, por su naturaleza, perentoria y urgente deban ordenarse y ejecutarse de inmediato, a fin de no causar perjuicios irreparables a los afectados; así como cualquier otra medida cautelar que tienda a garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; o, prevenir, evitar, interrumpir, elimina o suspender cualquier peligro derivado de violencia familiar o de género, conforme a lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Civiles y Civil, ambos de la Ciudad de México.

III. Las demandas y solicitudes, deberán recibirse en los juzgados que se encuentren en turno, atendiendo a las fechas que les correspondan, dentro del horario que fue precisado, esto es, de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior, únicamente durante la vigencia de la contingencia; en el entendido que, una vez que la contingencia concluya, serán remitidas a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, para la asignación del número de expediente, a fin de que el Juzgado siga conociendo del asunto.

IV. El Juzgado en turno inmediatamente proveerá lo correspondiente a las medidas urgentes, cautelares o provisionales necesarias, reservando el acuerdo respectivo sobre la admisibilidad o no admisión de la demanda, hasta que concluya la contingencia.





Los órganos Jurisdiccionales en materia Familiar de proceso ESCRITO, se sujetarán, en el periodo de ampliación de suspensión de actividades, a quardias en términos de lo previsto en el acuerdo plenario 39-14/2020 y Acuerdo Volante 15/2020, conforme al rol de turno que se precisa más adelante, debiéndose establecer una quardia con el personal estrictamente necesario bajo la coordinación de las y los titulares de los mismos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y la misma no afectará ni se combinará con las guardias ya asentadas respecto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, ya que estas quardias seguirán vigentes de acuerdo con lo ya autorizado por parte del órgano competente se señalan las siquientes fechas de quardias:

20 Abril 2020	Juzgado 13,14,15	29 Abril 2020	Juzgado 34, 35,36
21 Abril 2020	Juzgado 16, 17, 18	30 Abril 2020	Juzgado 37, 38, 39
22 Abril 2020	Juzgado 19, 20, 21	01 de Mayo	Inhábil
23 Abril 2020	Juzgado 22, 23, 24	04 de Mayo	Juzgado 40, 41, 42
24 Abril 2020	Juzgado 25, 26, 27	05 de Mayo	Juzgado 1, 2, 3
27Abril 2020	Juzgado 28, 29,30	06 de Mayo	Juzgado Inician Labores
28 Abril 2020	Juzgado 31, 32, 33		

Por lo que, durante la vigencia del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizado en el Acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y su prórroga autorizada mediante Acuerdo 03-15/2020, emitido en sesión de esta fecha, del año en curso, se ordenó la continuación de las quardias presenciales de Juzgados Familiares de Proceso Escrito en turno.

Se reitera, con el ánimo de evitar confusiones, que tratándose de la materia Civil, Familiar y Penal, los turnos ordenados con motivo de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, continuarán en sus términos, ya que los mismos no se verán afectados por el Plan de Contingencia de esta Casa de Justicia, y la Dirección de Consignaciones Civiles continuará prestando el servicio únicamente para la entrega y recepción de billetes de depósito en materia de pensión alimenticia.



# CORPORATIVO



Derivado de la declaración de la Organización Mundial de Salud (OMS) en el que el nuevo brote de coronavirus es una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional PUBLICADA EL 30 DE ENERO DE 2020, se espera que una mayor exportación internacional de casos pueda aparecer en cualquier país. Por lo tanto, todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19.

Partiendo de lo anterior es que México el 30 de marzo al 30 de abril de 2020 ordeno la suspensión inmediata de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Lo anterior, se pensaría que causaría una desestabilidad económica pero cada sector podría seguir con sus actividades de forma reducida, pero sin perder de vista que la economía y la estabilidad de una empresa no solo es sus activos tangibles.





#### IMPORTANCIA DE LOS INTANGIBLES

Desde finales del siglo XX se han realizado muchos estudios y escritos sobre este tema. Los métodos de valoración de marcas han sido diferentes. Porque es difícil ponerse de acuerdo en una fórmula que determine el valor de algo que no se puede medir, no se puede ver, ni se puede tocar.

Valorar una marca merece dedicación y esfuerzo. Porque, aunque cada analista opine de manera diferente, todos coinciden en que la marca es uno de los mayores activos que tiene una empresa.

La decisión de muchos consumidores o clientes depende de la imagen de la marca o la persona que la represente y tal situación es de manera intangible que aun siendo así tiene un valor que hace diferente aun cuando entre competidores pudieran tener la misma calidad y atención a clientes.

Todos estos elementos representan expresiones del valor que tiene una compañía, pero que a diferencia de otros tipos de activos, no se les puede asignar fácilmente un valor económico. Por tal motivo a estos activos algunos los denominan la "riqueza escondida" dentro de las organizaciones, la cual se caracteriza por los siguientes elementos:

- El conocimiento reemplaza al trabajo y el capital como el principal insumo en los procesos de producción y los intangibles representan una parte muy importante del valor agregado de las empresas. Este componente va aumentando con el paso del tiempo y ha vuelto al sector de servicios igualmente importante que el resto de los sectores de las economías.
- Las leyes económicas que gobiernan a los intangibles son diferentes a las leyes de los bienes tangibles, pues los primeros no son rivales (el uso de uno no excluye a otro), presentan costos fijos altos (grandes inversiones), pero costos marginales pequeños





(el costo extra por unidad es bajo), lo que implica que enfrenten economías de escala. Incluso sus beneficios aumentan con el uso de redes, es decir, con la interacción con otros agentes; por esa razón, protegerlos puede ser un verdadero reto para la sociedad. Se trata de activos de alto riesgo, como es la investigación y desarrollo, y, a menudo, los mercados para su comercialización son inexistentes.

• La propiedad de los intangibles debe ser manejada de forma diferente al de los bienes materiales, pues esta se encuentra en la mente de los empleados. Por ello las relaciones laborales se ven afectadas, así como la forma de administrar a las organizaciones que se encuentran en esta situación.

Por tales razones es posible que sea momento de evaluar los intangibles de las empresas para que no pierdan el valor y contablemente sea vea reflejado el mismo para solicitud de créditos o factoraje financiero.

#### LAS ASAMBLEAS

Todas las actividades de las empresas que deban ser definidas conforme decisión de asambleas es posible continuar haciéndolo siempre y cuando exista el consentimiento expreso en la asamblea, es decir, si los accionistas decidieran el día de hoy realizar por medio de video llamada cualquier método electrónico y el secretario da fe de que estuvieron presentes todos los miembros y estos posteriormente firmen el acta expresando su consentimiento de que estuvieron presentes se tiene la validez legal que cualquier acta en la cual se tuvo un levantamiento de acta presencial.

Ahora bien, por la contingencia que se vive y al estar en posibilidad de realizar dichas asambleas, no exime a ningún miembro de las obligaciones inherentes a su cargo, como lo es la rendición de cuentas o la revisión de estados financieros o el cargo de vigilancia.





#### INVERSIÓN EXTRANJERA

Por lo que hace a todas las obligaciones que se deben cumplir ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera, por par te de la Secretaria de Economía público en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se suspenden todos los términos como medida para evitar la propagación del COVID-19, el cual tendrá vigencia hasta el 19 de abril de 2020.

### NOTARIAS PÚBLICAS

Se emitió un acuerdo por el que se Autoriza la Suspensión de Actividades de las Notarías Públicas de la Ciudad del México, por el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veinte, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por Causa de Fuerza Mayor, para Controlar, Mitigar y Evitar el Contagio y Propagación del COVID-19, Provocado por el Virus SARS CoV2 (Coronavirus).

Se asegurará la prestación de servicios notariales a los usuarios, en particular los urgentes, tales como testamentos, poderes, cotejos de documentos, autorizaciones para que menores salgan del país, y algún otro a juicio del notario. Para ello, el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México establecerá un rol de guardias diario con miembros de dicho Colegio, quienes atenderán los requerimientos de servicios previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo de acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger las copias cotejadas o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.

El consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México expedirá las reglas para la integración y funcionamiento del rol de guardias, del cual se excluirá a los notarios que tengan 60 o más años de edad o aquellos notarios que padezcan alguna enfermedad que los haga vulnerables lo que deberán informar al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, salvo en el caso de que éstos solicitaren ser incluidos o hayan decidido no suspender sus actividades, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo.





El Colegio de Notarios de la Ciudad de México comunicará a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y publicará en su página de internet el rol de guardias, que incluirá los nombres de los Notarios, el número, domicilio, teléfonos, correo electrónico y horario de atención de cada Notaría y la fecha en que le corresponderá la atención de los usuarios de servicios notariales, durante el período a que se refiere el acuerdo.

El Colegio de Notarios de la Ciudad de México establecerá asimismo a partir de la entrada en vigor del mencionado acuerdo un servicio de atención telefónica en días hábiles para recibir solicitudes de servicios notariales, mismos que turnará para su atención inmediata por cualquiera de los Notarios de guardia.

Por tratarse de una medida general recomendada por las autoridades sanitarias, los Notarios que suspendan actividades no presentarán aviso de suspensión de actividades a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, pero sí al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, quien informará de ello a dicha dirección.

Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes, dentro del periodo al que se refiere este acuerdo, los notarios que así lo decidan, podrán continuar prestando servicios notariales a los usuarios, pudiendo atender los requerimientos de servicios previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo de acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger las copias cotejadas o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.





## DISPOSICIONES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Se emitió un acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19 y se determinó:

**PRIMERO.** Por emergencia sanitaria y con el propósito de disminuir al máximo la curva de contagios de COVID-19 entre la población de la Ciudad de México, se determina la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 50 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente.

TERCERO. Se instruye al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 26 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020 realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, el INVEA impondrá las medidas cautelares, de seguridad y las sanciones que correspondan de conformidad con la normatividad que aplica en la materia.



# FISCAL



Uno de los grandes desafíos en esta contingencia es mantener finanzas sanas y tratar de menguar los efectos colaterales en materia fiscal, a la fecha ni el SAT, ni la SHCP, han emitido resolución alguna sobre estímulos o facilidades en materia tributaria relacionada con el COVID 19, ni existe algún Decreto Presidencial que los prevea. Sin embargo, a nivel Estatal los Gobernadores han emitido diversos Decretos en los cuales otorgan facilidades respecto al pago de contribuciones locales que más adelante se abordarán.

No obstante, lo anterior se tienen las siguientes acciones por tomar en cuenta, acercándote a los especialistas en la materia a fin de buscar opciones para el apoyo de tu empresa, como sigue:

# MECANISMO PARA EL DIFERIMIENTO DE PAGO DE ISR

Se podrá solicitar el pago en parcialidades (plazo no mayor a 36 meses) o diferido (plazo no mayor a 12 meses), siempre que se presente el formato correspondiente y se pague el 20% del monto como primer pago.





Para el caso de personas físicas, si se presenta la declaración anual del ejercicio dentro del plazo señalado en la ley (a más tardar el 30 de abril), se podrá efectuar el pago hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, pagando la primera mensualidad junto con la declaración anual del ejercicio.

Es importante señalar que por disposición expresa no procederá la autorización tratándose de contribuciones que debieron pagarse en el año calendario en curso, ni en los 6 meses previos, ni las retenidas, trasladadas o recaudadas, como pudiera ser el caso del ISR retenido a los trabajadores o a terceros. Sin embargo, existen facultades discrecionales de las autoridades a efecto de apoyarnos en el pago a plazos.

#### DEDUCCIÓN POR MERMA

Tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud, antes de proceder a su destrucción por haber pérdida su valor, se deberá ofrecerlos en donación a instituciones autorizadas por el SAT para recibir donativos deducibles de ISR dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en dichas materias. Para tales efectos, se deberá reunir con una serie de requisitos formales establecidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR) y las reglas de carácter general emitidas por el SAT.

# MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD PAGOS PROVISIONALES ISR

Cuando se estime que el coeficiente de utilidad a aplicar en pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos, se podrá solicitar al SAT la autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales de ISR a partir del segundo semestre del ejercicio.





# TRATAMIENTO FISCAL COBROS DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN PÉRDIDAS RELACIONADAS CON EL COVID 19

El artículo 16 de la LISR establece que las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio.

Específicamente, la fracción VI del artículo 18 de la LISR, establece que se considerará como ingreso acumulable, la cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.

Ahora bien, la fracción XII del artículo 27 de la LISR establece que los pagos de primas por seguros o fianzas serán gastos deducibles.

Por lo anterior, las cantidades recibidas por los pagos efectuados por las aseguradoras deberán considerarse como ingresos acumulables, mientas que los gastos efectuados por concepto de primas serán considerados como deducibles.

Asimismo, se considerará como un gasto deducible, en caso de resultar aplicable, el saldo pendiente por depreciar correspondiente a los bienes que se hubieran perdido.

Por su parte, el artículo 37 de la LISR señala que las pérdidas de bienes del contribuyente por caso fortuito o fuerza mayor, que no se reflejen en el inventario, serán deducibles en el ejercicio en que ocurran. La pérdida será igual a la cantidad pendiente de deducir a la fecha en que se sufra.

Es importante considerar que, cuando esas cantidades que pagó la aseguradora se reinvierten en la adquisición de bienes de la misma naturaleza a los que se perdieron o bien, para redimir pasivos que habían generado los bienes que se perdieron; dichas cantidades reinvertidas, no se considerarán como un ingreso acumulable y sólo en el caso en que se reinviertan cantidades adicionales, éstas se considerarán como una nueva inversión.





# DEDUCCIÓN CUENTA INCOBRABLE

El artículo 25 fracción V de la LISR señala que serán deducibles los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos al costo de lo vendido.

Por su parte, el artículo 27 fracción XV de la citada ley establece los requisitos que se deberán observar para poder deducir los créditos incobrables los cuales son:

En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas:

- i) En el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o
- ii) antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de 30,000 UDIS1, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora. Asimismo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año a las autoridades fiscales a través del portal del SAT, los créditos incobrables que dedujeron el año de calendario inmediato anterior.

Es importante mencionar que se tendrá por cumplido el requisito de informar a las autoridades fiscales de la deducción de los créditos incobrables, cuando los contribuyentes opten por dictaminarse y manifiesten en la conciliación contable-fiscal dicha información.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los antes mencionados, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto referido

En términos generales la suerte principal está representada por aquellas cantidades que producen rendimientos o intereses en favor de una persona a partir de una fecha





determinada. El monto al que ascienda la suerte principal al momento en que el crédito esté vencido podrá ser inferior al importe original o incluso superior si es que los intereses devengados no pagados se capitalizan por motivos contractuales, con lo cual se incorporarían al monto de la suerte principal.

De los créditos hipotecarios y otros actos mercantiles. Su valor es calculado periódicamente por el Banco de México. Para tales efectos 30,000 UDIS equivalen a aproximadamente \$195,000 pesos.

**b)** Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a 30,000 UDIS, cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro.

Para tales efectos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) El acreedor informe por escrito al deudor que efectuará la referida deducción para que este último acumule el ingreso respectivo.
- **ii)** Informar a más tardar el 15 de febrero de cada año a las autoridades fiscales a través del Portal del SAT, los créditos incobrables que dedujeron el año de calendario inmediato anterior.
- c) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso mercantil.

Se establece como requisito que en el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos. Es decir, en el caso de que el deudor haya sido declarado en quiebra, deberá existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos, supuesto que no se prevé en el caso de concurso mercantil.





# TRATAMIENTO FISCAL DE LA CONDONACIÓN DE RENTAS DE INMUEBLE

Por regla general, la condonación en el pago de la renta de un inmueble así como cualquier ingreso derivado de una deuda no cubierta por el contribuyente, se considera como un ingreso acumulable. Derivado de la contingencia por COVID-19, al día de hoy la autoridad no ha emitido algún beneficio relacionado con este concepto (Art. 17-IV LISR). En particular a continuación el detalle para personas morales, personas físicas con actividad empresarial y profesional y demás personas físicas.

#### a) Personas morales

En el caso de rentas devengadas/vencidas la condonación de dichas rentas sería un ingreso para el arrendatario. En rentas que aún no han vencido, en principio no resulta un ingreso acumulable para el arrendatario.

Son ingresos acumulables los derivados por deudas no cubiertas por el contribuyente, en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo conforme al artículo 27-XV de la LISR (Art.17-IV LISR).

#### b) Personas físicas con actividad empresarial y profesional

En principio no es ingreso acumulable. Salvo que se trate de rentas vencidas (deuda), en este supuesto se considerará ingreso acumulable el monto total de las condonaciones, quitas o remisiones (Art.101-I y 102 LISR).

## c) Demás personas físicas

En principio no es ingreso acumulable. Salvo que se trate de rentas vencidas (deuda), en este supuesto se considerará como acumulable el importe de la deuda perdonada (Art 142-I LISR).





En todos los casos, es importante analizar las características del contrato de arrendamiento, puesto que la deuda condonada o perdonada se considera como ingreso acumulable, sin perder de vista que el artículo 2429 del CCF establece que el arrendatario está obligado a pagar la renta que se venza hasta el día que se entregue la cosa arrendada.

#### COSTO DE VENTAS

Este rubro es muy importante por virtud de los requisitos a cumplir para su deducción, en general procede lo propio al ejercicio en que se realice la enajenación del producto de que se trate. Ante la circunstancia actual, es recomendable analizar la integración del costo de lo vendido con la finalidad de tener identificados el rubro de los gastos que lo integran y determinar si es procedente su deducción en las condiciones actuales.

# DEDUCCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O INDEMNIZACIONES (NO EMPLEADOS)

Por regla general, el pago de penas convencionales o indemnizaciones a terceros distintos a los empleados, son un gasto no deducible.

Salvo que: i) la ley efectivamente imponga la obligación de realizar su pago; ii) provenga de un acto de tercero o fuerza mayor; iii) no sean originadas por culpa imputable al contribuyente (Art. 28-VI y 148-I LISR).

En este sentido, de deberán analizar a detalle los contratos y las situaciones de hecho que den origen al pago de las penas o indemnizaciones para determinar su deducibilidad, aunque en principio los incumplimientos que derivan directamente de epidemias como la que nos ocupa, podrían ser considerados como derivados de fuerza mayor.





#### TRATAMIENTO FISCAL DE APOYOS RECIBIDOS POR PARTE DE ORGANIZACIONES PRIVADAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

Los apoyos que reciba una empresa por parte de organizaciones privadas en principio, son considerados como un ingreso acumulable.

En el caso de apoyos otorgados por instituciones gubernamentales, el tratamiento fiscal dependerá del programa o decreto que otorque el apoyo.

Lo anterior se describe a detalle en los puntos siguientes:

#### 1. Apoyo organizaciones privadas

En el caso de los apoyos recibidos por parte de organizaciones privadas, la LISR, no prevé tratamiento especial o exención a los mismos, por lo que en términos del primer párrafo del artículo 16 de dicha ley, estos apoyos se considerarán ingresos, por lo que tanto los contribuyentes personas físicas y morales, deberán acumular dichos apoyos en el ejercicio en el que se obtengan, a menos que fueran otorgados en forma gratuita atendiendo a la contingencia.

## 2. Apoyo instituciones gubernamentales

No serán acumulables para las personas físicas y/o morales, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Los programas cuenten con un padrón de beneficiarios;
- b) Los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica de fondos a nombre de los beneficiarios;





- **c)** Los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas, y
- **d)** Cuenten con opinión favorable por parte de la autoridad competente respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando estén obligados a solicitarla en los términos de las disposiciones fiscales.

# DEDUCCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN ACTIVO FIJO

Ahora bien, en caso de que los contribuyentes (personas morales/físicas) que adquieran bienes de activo fijo, podrán deducir dichas erogaciones, siempre que la erogación de que se trate no se efectúe con los mencionados apoyos y se cum-plan con los demás requisitos aplicables de las deducciones.

# EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES ANUALES, PAGOS PROVISIONALES DE ISR, RETENCIONES DE ISR/IVA O PAGOS MENSUALES DE IVA

Por regla general, las consecuencias implican el pago de multas, recargos y actualizaciones hasta la fecha en que el contribuyente se ponga al corriente de sus obligaciones fiscales.

Al día de hoy, el ejecutivo federal no ha emitido ninguna prórroga o aviso de suspensión de la declaración anual, pagos provisionales o declaraciones de IVA, con motivo de la contingencia por el COVID-19.

En este sentido, el artículo 41 del CFF señala que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo, pudiendo aplicar diversas multas y sanciones.





Ahora bien, en términos del artículo 81 fracciones I y IV y 82 fracciones I y IV del referido Código, el contribuyente que incumpla con la presentación de declaraciones anuales, pagos provisionales de ISR y pagos mensuales de IVA, se hará acreedor a las multas siguientes:

- 1) De \$14,230.00 a \$28,490.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.
- 2) De \$17,370.00 a \$34,730.00, respecto de lo señalado en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la LISR, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de \$1,730.00 a \$10,410.00.

Asimismo, en términos del artículo 92 y 108 del CFF la autoridad podrá calificar como delito de defraudación fiscal la omisión total o parcial del pago de alguna contribución comprendiendo indistintamente, los pagos provisionales o definitivos, o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales, imponiendo las sanciones siguientes:

- I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,734,280.00.
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,734,280.00 pero no de \$2,601,410.00.
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,601,410.00.

No obstante, el artículo 73 del CFF prevé que no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.





En términos generales, se considera que el cumplimiento no es espontáneo cuando: i) La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales; ii) La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria; o iii) La omisión haya sido subsanada por el contribuyente con posterioridad a los diez días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros.

Considerando lo anterior, en caso de que cualquiera de las obligaciones fiscales antes señaladas se presente de forma espontánea, las contribuciones omitidas se deberán cubrir adicionando a las mismas los accesorios correspondientes (actualización por inflación y recargos federales).

## DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

El artículo 31 de la LISR señala que las inversiones se podrán deducir aplicando, en cada ejercicio, los porcentajes máximos autorizados, sobre el monto original de la inversión.

Es importante señalar que en virtud de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y recientemente como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el gobierno mexicano, ha llevado a la suspensión de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus. Esto conlleva a que las entidades públicas y privadas se encuentren en la necesidad de adaptar sus formas de trabajar y a identificar alternativas disponibles que se adecuen a sus operaciones y con ello mantener la continuidad de sus negocios, la conservación de empleo y la salud de los empleados.

En este sentido, la aplicación de medidas preventivas y en su caso la suspensión de actividades tendrá una afectación y menoscabo en el patrimonio de las empresas. Esto implica que las empresas deberán comenzar a realizar un análisis a detalle de las consecuencias fiscales que esto pudiera representar respecto a su administración tributaria, así como también para





reconocer su verdadera capacidad contributiva en el ejercicio fiscal que está corriendo y que desde luego se verá reflejado en el análisis de los diversos conceptos que conforman la base gravable del impuesto sobre la renta.

La disminución de tasas de depreciación aplicables a las inversiones es una de las medidas a las que ciertamente pueden recurrir las empresas, sobre todo aquellas que a la fecha cuenten con pérdidas fiscales acumuladas pendientes de aplicar importantes, y que pudieran perderse de seguir sufriendo pérdidas en los años subsecuentes.

Para estos efectos, la LISR otorga a los contribuyentes el aplicar por cientos menores a los autorizados por esta Ley. Es importante considerar que, en caso de tomar la opción de disminuir los porcentajes de depreciación aplicables, el por ciento elegido será obligatorio y podrá cambiarse, sin exceder del máximo autorizado. En caso del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio, debiéndose cumplir los requisitos que establezca el reglamento de la LISR cuando dicho cambio se quiera efectuar antes de que transcurra el plazo señalado.

Con lo anterior, las empresas tendrán la posibilidad de disminuir el importe de las deducciones del ejercicio. No obstante, siempre será recomendable conducir un análisis de la situación en concreto y particular de la compañía.

# EFECTOS DE LA DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES EXENTAS A LOS TRABAJADORES POR COVID-19

El factor aplicable para calcular la deducción, de aportaciones adicionales a fondos de pensiones o jubilaciones del personal, sería el 0.47 en lugar del 0.53, debido a la reducción de prestaciones exentas de los trabajadores (Art. 25-10 LISR).





# TRATAMIENTO FISCAL PARA ISR DE LAS CANTIDADES QUE ENTREGUE A MIS EMPLEADOS COMO APOYO PARA ATENCIÓN MÉDICA O FUNERARIA EN RELACIÓN CON EL COVID-19

En principio, podrían considerarse deducibles al ser gastos encaminados a proteger la salud de los colaboradores de la empresa, con el fin de permanecer en funcionamiento. Es importante considerar las siguientes preguntas al momento de determinar si un gasto es o no deducible: (i) ¿El gasto está relacionado con el objeto social de la empresa? (ii) ¿El gasto o inversión está encaminado a la realización de la actividad de la empresa? y (iii) De no realizarse dicho gasto o inversión representaría un obstáculo para realizar su actividad principal? (Art.27-I LISR).

# DONATARIA AUTORIZADA PUEDE DESTINAR RECURSOS PARA APOYAR A PACIENTES O INSTITUCIONES DE ATENCIÓN MÉDICA RELACIONADOS CON EL COVID-19.

Es posible, únicamente en el caso en que su actividad esté encaminada a la asistencia o atención médica (Art.82-IV LISR).

# DONATARIA AUTORIZADA PUEDE OTORGAR DONATIVOS A OTRA DONATARIA AUTORIZADA DEDICADA A LA ATENCIÓN MÉDICA RELACIONADA CON EL COVID-19.

Como se ha señalado en la respuesta anterior, las donatarias autorizadas únicamente pueden utilizar sus recursos en la realización de la actividad que les fue expresamente autorizada.

En caso que se pretenda otorgar donativos a otras donatarias, es necesario solicitar una autorización al SAT para utilizar los donativos deducibles en actividades adicionales (Art.82-IV LISR, en relación con el Art.138 RLISR y la regla 3.10.6. RMF 2020).





# DEDUCCIÓN DE HONORARIOS MÉDICOS, GASTOS HOSPITALARIOS Y MEDICINAS.

El gasto deberá: (i) Estar amparado en un CFDI y realizarse a través de una transferencia electrónica, cheque nominativo, o tarjeta bancaria; (ii) Efectuarse en favor del contribuyente, cónyuge, concubina o concubinario, o a sus ascendientes o descendientes en línea recta; y (iii) El gasto sólo será deducible en caso que el beneficiario (distinto de la persona que realiza el pago), no reciba ingresos superiores a aproximadamente \$31,693.80 M.N., durante un año.

Es importante considerar, que existe una limitante a las deducciones totales para personas físicas equivalente a la cantidad menor entre 5 UMAs elevadas al año (\$158,465.00 M.N.) o el 15% del total de los ingresos del contribuyente (Art. 151,-I y último párrafo LISR).

## DEDUCCION DE GASTOS FUNERARIOS

Existe un límite en la deducción de gastos funerarios equivalente a una UMA eleva da al año (\$31,693.80 M.N.). La exención sólo es aplicable respecto de los gastos funerarios del cónyuge, concubina o concubinario, o a sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Son deducibles los gastos funerarios efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

**Requisitos:** contar con el CFDI, que se paque a residentes en México y el pago sea efectuado mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos de cuentas bancarias (sistema financiero) del contribuyente o pago mediante tarjeta de crédito, débito o servicios.

El monto de las deducciones personales no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año (\$154,110.00M.N.), o del 15% del





total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto (Art.151-II y 151 último párrafo LISR).

# NO APLICA LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN POR FALLECIMIENTO

Una vez que se abra la sucesión, el albacea deberá presentar la declaración anual de la persona fallecida por los ingresos que obtuvo del 1º de enero del año en cuestión hasta la fecha de su fallecimiento.

En lo general, el representante legal de la sucesión deberá pagar en cada año calendario el impuesto por cuenta de los herederos o legatarios, considerando el ingreso de forma conjunta, hasta que finalice la liquidación de la sucesión. Dicho pago será considerado como definitivo, salvo que los herederos o legatarios ejerzan opción de acumular los ingresos que les correspondan, pudiendo acreditar la parte proporcional del impuesto pagado (Art. 92 LISR).

De igual forma el representante legal de la sucesión deberá efectuar los pagos provisionales y presentar la declaración anual considerando los ingresos y deducciones correspondientes (Art. 146 RLISR).

Presentar aviso de cancelación en el RFC por defunción o por liquidación de la su-cesión (Art. 27 CFF, Art. 29 RCFF y regla 2.5.16 RMF).

# TRATAMIENTO FISCAL INDEMNIZACIONES EN MATERIA LABORAL RECIBIDAS POR UNA PERSONA FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE HABER CONTRAÍDO EL COVID-19

Serán exentas siempre y cuando se otorguen en términos del artículo 93 fracción III de la LISR, y 157 del RLISR, no se pagará ISR por la obtención de ingresos provenientes de las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos ley.





Las indemnizaciones recibidas estarán exentas hasta por un monto equivalente a 90 veces el salario mínimo general vigente del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio.

# TRATAMIENTO FISCAL RETIROS PARCIALES QUE EFECTÚE DE MI CUENTA INDIVIDUAL DEL IMSS POR SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Los retiros por desempleo se considerarán exentos para efectos del ISR. En términos del artículo 93 fracción XXVII de la LISR, no se pagará el ISR por la obtención de ingresos provenientes de los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual abierta en los términos de la LSS, por concepto de ayuda para gastos de matrimonio y por desempleo.

# RENOVACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA DURANTE LA CONTINGENCIA

El trámite podrá realizarse en línea en tanto se encuentre vigente la firma que se pretende renovar (Art. 17-D, décimo párrafo CFF en relación a la ficha de trámite 106/CFF RMF 2020). Existe la opción de la generación de contraseña vía internet.

#### CONTRATOS DE FACTORAJE FINANCIERO

La LISR tipifica como "interés", "la ganancia" derivada de la adquisición de derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto múltiple. La ganancia podrá entenderse generada a la fecha de la cesión o, de acordarse de que exista "mandato de cobranza" o "cobranza delegada" y hasta que se cobre el crédito correspondiente. Para efectos regulatorios, el factoraje podrá ser "con recurso" o "sin recurso".





En este sentido, la emergencia sanitaria podrá dar lugar a que el "crédito" objeto de contratos de factoraje financiero no sea cobrado en tiempo y forma y, en el peor de los casos, que no sea cobrado.

En necesario analizar, con base en el contrato correspondiente cuál de las partes (factorante o factorado), según la modalidad de contrato, será quien deba sufrir la pérdida patrimonial (importe principal del crédito no cobrado) y sobre eso analizar la deducción de la misma a través de la notoria imposibilidad práctica de cobro que establece la fracción XV del artículo 27 de la LISR.

#### ARRENDAMIENTO FINANCIERO

La arrendadora financiera, de haber optado por considerar como ingreso acumulable en el ejercicio la parte del precio exigible en el ejercicio, continuará aplicando este régimen fiscal no obstante que el arrendatario financiero incumpla con el pago respectivo. Las implicaciones que se deriven de este régimen a la luz de los efectos de la emergencia sanitaria deberán analizarse.

## FONDOS DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

Los "intereses devengados" por la participación en este tipo de fondos constituyen el ingreso acumulable para el inversionista. El monto acumulable se determina considerando, entre otros factores, "el incremento de la valuación", al cierre del ejercicio de que se trate, en la inversión de dichos fondos.

El entorno económico actual podría dar lugar a que la valuación al cierre del 2020 arroje una "minusvalía". Bajo las circunstancias actuales y que se tengan al cierre del ejercicio, es necesario reflexionar si esta minusvalía constituiría una deducción autorizado en los términos de las disposiciones fiscales.



#### ISR POR DIVIDENDOS CONTABLES

El flujo de efectivo y la necesidad de que puedan o se emitan medidas, como estímulos en materia fiscal, que atenúen el efecto la emergencia sanitaria, es un aspecto fundamental. Así las cosas, será importante tener presente y desde luego realizar un análisis respecto del crédito de ISR por la distribución de dividendos y/o utilidades en exceso de CUFIN/CUCA previo a 2020 y sus efectos posteriores. Este crédito, podría verse comprometido por el efecto causado por el COVID-19 por el riesgo de sufrir una "pérdida fiscal" en el ejercicio 2020 no contemplada y, de aplicarse contra los pagos provisionales de ISR.

#### PAGOS EN ESPECIE

En este orden de ideas, los pagos en especie (ejemplo: inventarios, terrenos, etc.; pueden volverse un mecanismo para efectos de liquidar deudas y así evitar su incumplimiento. Deberá analizarse el efecto que en materia de deducciones esto pueda implicar cuando por ejemplo el valor de avalúo de los bienes resulte menor que su costo, así como los efectos que estos mecanismos generan en los impuestos indirectos como el IVA y el IEPS.

### DEDUCCIÓN DE INTERESES

Con motivo de la reforma, se incorpora una nueva fracción XXXII al artículo 28 de la LISR, a efecto de incluir una limitante a la deducibilidad de intereses netos del ejercicio, cuando estos excedan del monto que resulte de multiplicar la utilidad fiscal ajustada del contribuyente por el 30%.





# CAPITALIZACIÓN PARCIAL O TOTAL DE PASIVOS, EN EL CASO DE PRÉSTAMOS INTERCOMPAÑÍA

Revisión de la proyección de los modelos de financiamiento para conocer el impacto anticipado en materia de resultados financieros y fiscales. Esto incluye revisión particular de criterios contables y desde luego fiscales en materia de condonación, diferimiento de pago, etc.

Por otro lado, creemos importante considerar que la limitante mencionada anteriormente solo será aplicable cuando el monto de los intereses no deducibles determinados sea superior al determinado conforme a la fracción XXVII ya existente (Capitalización insuficiente en proporción), en cuyo caso, esta última no será aplicable, no obstante lo anterior, y en caso que la nueva limitante del 30% sobre la Utilidad Fiscal Ajustada no aplicara de acuerdo con las características de cada caso.

Creemos importante también considerar los efectos que la contingencia sanitaria pudiera generar en el cálculo de la Capitalización Insuficiente, ya que posiblemente el importe del capital contable sufrirá una disminución, derivada de la pérdida del ejercicio generada por la contingencia, si fuera el caso, recomendamos analizar la opción de utilizar la CUCA más la CUFIN para efectos de dicho cálculo.

#### RAZONES DE NEGOCIO Y ESQUEMAS REPORTABLES

Es relevante tener presente que a partir del ejercicio 2020, todo acto jurídico del cual se derive un "beneficio fiscal" (eliminación, reducción o diferimiento de una contribución) y dé lugar a la obtención de un "beneficio económico" (entre otros, generar ingresos o reducir costos), deberá poder demostrarse que el "beneficio económico" es mayor que el "beneficio fiscal" o que el primero no podía haberse alcanzado mediante un menor número de actos jurídicos con un efecto más gravoso. Aunado a lo anterior, si alguno de tales actos jurídicos es de aquellos a que se refiere el artículo 199 del CFF (transferencia de un de un activo fijo, enajenación, fusión, escisión, aportación de capital, etc.), será necesario dar cumplimiento a las obligaciones que en esta materia existen a partir de este 2020.





# APOYOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS POR ESTADOS EN RESPUESTA AL COVID-19

Diversos Estados han anunciado apoyos y estímulos fiscales para afrontar la afectación económica que está provocando al sector empresarial la contingencia del COVID-19. En términos generales, los apoyos y estímulos fiscales incluyen créditos en condiciones preferenciales, exenciones o descuentos en impuestos locales, prórrogas o diferimientos para el pago de impuestos y derechos locales y suspensión de procesos de fiscalización.

A continuación, presentamos un resumen de los apoyos y estímulos fiscales más relevantes para el sector empresarial.

#### **AGUASCALIENTES**

Se está trabajando en un plan de estímulos que podría incluir financiamientos con tasas de interés flexibles, así como condonaciones en materia de impuestos locales.

#### **BAJA CALIFORNIA**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

Diferimiento en el pago mensual del Impuesto sobre Nóminas (impuesto causado en marzo de 2020 podrá pagarse a más tardar el 31 de agosto de 2020, el causado en abril de 2020 a más tardar el 31 de octubre de 2020 y el causado en mayo de 2020 a más tardar el 31 de diciembre de 2020).

Se suspenden los plazos relativos a procedimientos fiscales hasta el 20 de abril de 2020.

En el municipio de Los Cabos se otorgan:

- 3 meses de prórroga en el pago del predial (hasta junio)
- Extensión en los plazos de refrendos de licencias de giros normales y de alcohol





- Suspensión de requerimientos por créditos fiscales
- Suspensión de procedimientos de cobros por el área de ejecución fiscal
- Suspensión de visitas de supervisión de Planeación Urbana
- Condonación de recargos por omisión de pago de derechos hasta junio de 2020
- 100% de descuento sobre otorgamiento de claves catastrales y servicios de registro hasta junio de 2020

#### **CAMPECHE**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### **CHIAPAS**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### **CHIHUAHUA**

Se considera proporcionar estímulos fiscales en apoyo a MIPYMES, pero todavía no hay algo concreto.

## CIUDAD DE MÉXICO

Se otorgarán 50,000 micro-créditos de \$10,000 cada uno para microempresas, con 0% de interés, 4 meses de gracia y pagaderos a 2 años.

#### **COAHUILA**

Ampliación del 5% de descuento en el Impuesto Predial hasta el 30 de junio de 2020 (el descuento originalmente concluía el 31 de marzo de 2020).

30% de descuento en el Impuesto sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, Impuesto de los Servicios de Aseo.

Servicios de Tránsito y Transporte.





80% de descuento en el Impuesto por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental (entre ellos, la verificación vehicular).

40% de descuento en el Impuesto Proveniente de la Ocupación de las Vías Públicas.

85% de descuento en el Impuesto Proveniente del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.

50% de descuento en el pago de derechos generados por las licencias de anuncios del año 2020 y en el pago de derechos generados por las licencias de funcionamiento del año 2020.

Cobro de un peso por la percepción de recargos por año generados por los conceptos de recolección de basura, Impuesto sobre ejercicios de actividades mercantiles, mercados, servicio de tránsito y en conceptos relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, también en el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y respectos a las sanciones administrativas y fiscales e Impuesto Predial, de los servicios por Impuestos sobre Espectáculos, Servicios de Saneamiento de Aguas Residuales, por la expedición de licencias para la colocación de usos de anuncios y carteles publicitarios y por los provenientes de la ocupación de las vías públicas.

Se aprobó que los anteriores estímulos fiscales serán aplicados únicamente por los conceptos generados en el cobro del ejercicio fiscal 2020, exceptuando los recargos de años anteriores, y tendrán una vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

#### **COLIMA**

Los siguientes impuestos se podrán pagar hasta el 30 de abril de 2020, sin recargos:

- Impuesto Sobre Nóminas
- Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje
- Impuesto sobre Ejercicio de Profesiones
- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos
- Derecho por la Extracción de Materiales





- Expedición, renovación anual o reposición de la Calcomanía Fiscal Vehicular
- Tenencia o Uso de Vehículos

#### **DURANGO**

Exención del 50% del Impuesto sobre Nóminas.

Condonación de hasta el 75% del Impuesto sobre Nóminas a MIPYMES que establezcan medidas para facilitar bienes y servicios a la ciudadanía.

Descuento del 5% en todos los trámites estatales.

Ampliación de plazos en pagos por convenio de impuestos y/o derechos estatales.

Fortalecimiento de programas de financiamiento operados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

## **ESTADO DE MÉXICO**

Descuento del 50% en el Impuesto sobre Nóminas durante el mes de abril para las empresas que tengan hasta 50 trabajadores.

\$300 mdp para los productores del campo en la compra de insumos, equipamiento, fertilizante y canastas para el autoconsumo.

\$200 mdp para proyectos productivos, micro créditos a tasa cero y con un periodo de gracia de cuatro meses

#### **HIDALGO**

Línea de crédito por \$300 mdp para financiar a las pequeñas y medianas empresas.

#### **GUANAJUATO**

Programa de créditos, para apoyar a los emprendedores y MIPYMES, a través de Fondos.





Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

Programa de reembolso de intereses.

Prórroga para el pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a abril y mayo, para ser cubiertos, sin recargos, a partir de julio de 2020.

#### **GUERRERO**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial de \$1,000 mdp y que se divide en 3 subprogramas:

- \$450 mdp para MIPYMES con enfoque directamente relacionado a mantener los empleos
- \$150mdp para proteger ingresos de los productores de maíz (Fideicomiso Maicero)
- \$400 mdp para personas con actividades económicas informales (80,000 apoyos de \$5,000)

A nivel municipal, se otorgarán financiamientos a MIPYMES, prórrogas y periodos de gracia en créditos vigentes, condonación de pagos y renovación de permisos para tianguis y comercios en mercados abiertos, así como extensión del plazo de prórroga para el pago de refrendo de licencias.

#### **JALISCO**

Plan Emergente para la Protección del Empleo y el Ingreso de las Personas con bolsa.

## MICHOACÁN

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

## **MORELOS**

Plan Estatal de Apoyo a la Economía y al Empleo, con una bolsa de \$300 mdp, en apoyo a las empresas afectadas por la contingencia sanitaria, mediante el cual cualquier empresa podrá recibir créditos a tasas muy bajas e incluso a tasa cero.





#### NAYARIT

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### **NUEVO LEÓN**

Exención a empresarios del pago del servicio de Agua y Drenaje por un mes.

Se está considerando reducir o eliminar temporalmente el Impuesto Sobre Nóminas.

Se piensa otorgar financiamientos a MIPYMES.

Se planea otorgar beneficios en relación con el Impuesto al Hospedaje.

#### **OAXACA**

Estímulo fiscal del 50% en el segundo bimestre de 2020 en el Impuesto sobre Nóminas para empresas que acrediten mediante declaraciones de impuestos federales del 2019 que sus ingresos disminuyeron en ese mismo periodo al menos 50%. Se evaluara posible ampliación del estímulo para los siguientes bimestres dependiendo de la evolución de la contingencia. Para ser sujetas del beneficio, las empresas deberán presentar escrito dirigido ante la Secretaría de Finanzas adjuntando copia de las declaraciones mensuales presentadas ante el SAT durante la segunda quincena de mayo de 2020.

Estímulo fiscal del 100% en el segundo bimestre de 2020 en el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Para ser beneficiario, el contribuyente deberá presentar declaración en tiempo y forma y el sistema otorgará de manera automática el beneficio fiscal. Se revisará su posible ampliación del estímulo dependiendo de la evolución de la contingencia.

Junto con ANTAD Oaxaca y asociaciones locales de productores, se generó acuerdo para que tiendas de autoservicio mantengan abasto de alimentos, artículos de limpieza y de primera necesidad.

Puesta en marcha de más de 100 proyectos de infraestructura social.





#### **PUEBLA**

Se amplió el periodo de pagos con descuentos y condonaciones 2020 (incluyendo el Impuesto Predial).

## **OUERÉTARO**

Se está trabajando en un plan de estímulos, pero todavía no hay algo concreto.

## **OUINTANA ROO**

Declaración y pagos del Impuesto sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones e Impuesto sobre Extracción de Material del Suelo y Subsuelo de marzo, abril y mayo de 2020 se podrá realizar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago de dichos impuestos, es decir, en marzo, abril y junio, tendrán un subsidio del 20%.

Los beneficios aplicarán a los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cumplan los siguientes requisitos:

Conservar, cuando menos, el mismo número de empleados promedio declarados ante la autoridad fiscal en los meses de marzo, abril y mayo del año pasado, y

Suscribir una carta compromiso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado. Por otro lado, se aclara que no habrá suspensión del servicio por parte de la Comisión de Aqua Potable y Alcantarillado por adeudos que se generen durante marzo, abril y mayo, y no causarán sanciones ni recargos.

## SAN LUIS POTOSÍ

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.





#### **SINALOA**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### **SONORA**

- 50% de descuento en el pago del Impuesto sobre Nóminas para empresas con 50 empleados o menos.
- 100% de descuento en el pago del Impuesto sobre Hospedaje.
- Prórroga para pago por revalidación vehicular.
- Prórroga para pago de licencias para venta de alcohol.
- 50% de descuento en el pago de derechos registrales por inscripción de vivienda.
- Suspensión de actos de fiscalización.

### **TABASCO**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

## **TAMAULIPAS**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### TLAXCALA

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.

#### **VERACRUZ**

Por el momento no se están otorgando apoyos y estímulos fiscales al sector empresarial.





## YUCATÁN

Se está trabajando en un plan para apoyar al sector pesquero, productores del campo, hoteleros y restauranteros, así como también a quienes no cuentan con empleos fijos.

#### ZACATECAS

- Condonación del 100% del Impuesto sobre Nóminas a empresas con menos de 20 trabajadores.
- Reducción del 50% del Impuesto sobre Nóminas a empresas de 21 a 40 trabajadores.
- Reducción del 30% a empresas con más de 40 trabajadores.
- Condonación del 100 % del impuesto sobre nóminas a las administraciones municipales y organismos operadores de aqua potable.
- Condonación del 100 % del impuesto sobre servicios de hospedaje por los meses de abril y mayo de 2020.
- Descuentos del 10 %, 20 % y 30 % para el impuesto sobre infraestructura.
- Descuentos del 5 % al 75 % a los derechos de control vehicular.
- Descuentos del 75 % al 100 % en la inscripción de documentos en el catastro del Estado.



# LABORAL ACCIÓN CONCRETA EN MATERIA LABORAL



#### **OBJETIVO**

Asesoría legal e implementación de protocolos para:

- Evitar ausentismos injustificados.
- Evitar incapacidades improcedentes.
- Descontextualizar que el contagio o riesgo de contagio por COVID-19 se tipifique como enfermedad de trabajo.
- Materialización y documentación de las implementaciones de las acciones a cargo del patrón para minimizar el riesgo de contagio (LFT y NOM-35).
- Cumplimiento conforme a la LFT, LSS, INFONAVIT, ISN e IRS en caso de una contingencia sanitaria general.
  - o ¿Qué pasa con los sueldos?
  - o ¿Qué pasa con las cotizaciones de seguridad social?
  - o ¿Qué pasa con las relaciones laborales?
  - o ¿Cómo procede el home office?





## CONTINGENGIA O EMERGENCIA SANITARIA SUSPENSIÓN DE LABORES, LO QUE DICE LA LEY

#### **ANTECEDENTES**

Derivado de las acciones que el gobierno ha implementado hasta el día de hoy, las empresas se han visto en la necesidad de implementar algunas soluciones temporales a efecto de cumplir en lo más posible -conforme su administrativa, presupuestaria y operativa- lo señalado por las autoridades.

- A) El 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el acuerdo por medio del cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y asimismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante esta epidemia, permitiéndonos resumir dicha publicación:
- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país.
- b) En términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria.
- c) Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que





el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

d) El día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México y en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General con el propósito de proteger a la población, acordó lo siguiente:

#### **PRIMERA**

El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

#### **SEGUNDA**

El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

#### **TERCERA**

La Secretaria de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.





#### **CUARTA**

El Consejo de Salubridad General, exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir a la brevedad planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que necesiten hospitalización.

## **QUINTA**

El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

- **B)** El 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el acuerdo por medio del cual el Secretario de Salud establece las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, permitiéndonos hacer notar lo siguiente:
  - 1) Se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo a: los integrantes del Sistema Nacional de Salud, las autoridades civiles, militares y los particulares, así como a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
  - 2) Para efectos del acuerdo, se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial





énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

**3)** Los artículos relevantes y que nos ocupan de dicha publicación, son los siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento y a manera de permiso con goce de sueldo, percibirán su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- **b)** Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 30 de abril de 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- **c)** Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la





continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los titulares de las áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada dependencia, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

**d)** Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;





- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
- **f)** Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- **C) Con fecha 23 de marzo del 2020,** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan dentro de la Ciudad de México, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19, permitiéndonos hacer las siguientes consideraciones al respecto:
  - a) El Gobierno de la Ciudad de México, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y contagio a través de los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 20 de marzo de 2020, en donde se determinan medidas preventivas para evitar contagios; en la misma tónica se han suspendido los plazos, términos y tramites de la Administración Publica en lo referente a los procedimientos y actos administrativos, implementándose así la política de quédate en casa y mantén la sana distancia.
  - **b)** Acorde con la política nacional de #QuédateEnCasa y #SuSanaDistancia, la C.Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en coordinación con los 16 alcaldes y alcaldesas, anunció el acuerdo para que distintas actividades





y establecimientos cierren temporalmente a partir del 24 marzo 2020 y hasta el 16 de abril del año en curso, con la finalidad de evitar contagios por el Coronavirus (Covid-19).

c) Las resoluciones tomadas y publicadas en la Gaceta son:

#### **PRIMERO**

Por emergencia sanitaria y con el propósito de disminuir al máximo la curva de contagios de COVID-19 entre la población de la Ciudad de México, se determina la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto en la zona (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México.

#### **SEGUNDO**

Se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 50 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalando se suspendan temporalmente.

#### **TERCERO**

Se instruye al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 26 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020 realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.





#### **CUARTO**

En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, el INVEA impondrá las medidas cautelares, de seguridad y las sanciones que correspondan, de conformidad con la normatividad que aplica en la materia.

**D)Con fecha 31 de marzo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación,** fue publicado el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el cual se menciona que actividades podrás seguir desarrollándose por considerarse esenciales, enumerando las siguientes:

- Financiero
- Recaudación tributaria
- Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas
- Generación y distribución de aqua potable
- Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas
- Mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados
- Servicios de transportes de pasajeros y carga
- Producción agrícola y pecuaria
- Agroindustria, química, productos de limpieza
- Ferreterías
- Servicios de mensajería
- Guardias en labores de seguridad privada
- Guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad
- Telecomunicaciones y medios de información
- Servicios privados de emergencia
- Servicios funerarios y de inhumación
- Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales
- Aeropuertos, puertos y ferrocarriles





## Actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

Y este último concepto el que se consideró generalizado para entender que existen diversos centros de trabajo cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

Sin embargo, el 6 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.

Acuerdo en el cual se señala explícitamente que las empresas cuya suspensión pueda tener un efecto irreversible para su continuación son:

- a) Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
- **b)**Servicios de mensajería, éstos incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico, siempre y cuando cumplan con las prácticas señaladas en la fracción III, del mismo precepto.
- c)Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la Comisión Federal de Electricidad.

También deberán seguir en funcionamiento aquellas empresas de producción de acero, cemento y vidrio que tengan contratos vigentes con el Gobierno Federal, continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos de corto plazo exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transístmico; así como los contratos existentes considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.





## DESARROLLO LO QUE DICE LA LEY

- 1.- De manera masiva, la cual a su vez se subdivide en 2 supuestos
- 2.- De manera individual.

#### 1.- MASIVA

Proviene de una declaratoria de alguna autoridad, y puede ser:

- **a)**Cuando se declara una contingencia sanitaria en que se suspenda el trabajo de mujeres en gestación o lactancia y menores;
- **b)**Cuando la contingencia sanitaria derive en una suspensión general de labores.

#### a)La suspensión del trabajo de mujeres en gestación o lactancia y menores

Los efectos de la suspensión de labores de mujeres en gestación o lactancia y menores se analizan a continuación.

Con fundamento en el artículo 168 y 175 de la LFT, cuando las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, el patrón no podrá utilizar el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia y menores de 18 años.

**Artículo 168.** En caso de que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, no podrá utilizarse el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia. Las trabajadoras que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a las mujeres en periodos de gestación o de lactancia les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley. (Ver más adelante)





**Artículo 175.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciocho años les será aplicable lo dispuesto **por** el artículo 429, fracción IV de esta Ley. (Ver más adelante).

Pese a la suspensión, las y los trabajadores suspendidos, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

## b)Suspensión generalizada de labores.

A continuación se analizan los efectos de una suspensión generalizada de labores.

En su artículo 427, fracción VII, la Ley Federal del Trabajo prevé cual es causa de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa:

Artículo 427.- Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

**VII.** La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.

Cuando esto suceda, el patrón deja de estar obligado a pagar el salario, pero está obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión. Dicha indemnización es procedente sin que se ponga a consulta del Tribunal del trabajo.





**Artículo 429.-** En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

**IV.** Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.

La suspensión no puede exceder de un mes y los trabajadores deberán reanudar actividades tan pronto concluya la emergencia.

Cabe aclarar que cuando la suspensión generalizada sea anunciada, mujeres en gestación o lactancia y menores de 18 años dejarán de percibir su salario de forma íntegra y recibirán la indemnización de un salario mínimo general que aquí se menciona.

#### 2.- INDIVIDUAL

Mientras no exista oficialmente una declaratoria de contingencia sanitaria que sea determinada por la autoridad competente y no se actualicen las hipótesis estudiadas en el punto 1 anterior, se considera que las ausencias por enfermedad deben apegarse a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo al respecto.

**Artículo 42.-** Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

I. La enfermedad contagiosa del trabajador.

Artículo 43. La suspensión a que se refiere el artículo 42 surtirá efectos:

I. En los casos de las fracciones I y II del artículo anterior, desde la fecha en que el patrón tenga conocimiento de la enfermedad contagiosa o de la en que se produzca la incapacidad para el trabajo, hasta que termine el período fijado por el Instituto Mexicano del Seguro Social o antes si desaparece la incapacidad para el trabajo, sin





que la suspensión pueda exceder del término fijado en la Ley del Seguro Social para el tratamiento de las enfermedades que no sean consecuencia de un riesgo de trabajo.

Ahora bien, es importante recordar que en casos de contingencia o posibles pandemias por contagios, el centro de trabajo debe siempre demostrar que implementó las medidas suficientes y a su alcance para prevenir el contagio. Tenemos dos fuentes formales para respaldar las acciones del patrón en los centros de trabajo y no incurrir en responsabilidad al respecto. La primera fuente la encontramos en la propia Ley Federal del Trabajo:

**Artículo 47.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

XII. Negarse el trabajador **a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos** indicados para evitar accidentes o enfermedades.

**Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:

X.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.

XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.

La segunda fuente la encontramos en la reciente NOM35, en vigor desde octubre del año pasado:

## 6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control que dispone esta Norma, así como las que establezca el patrón para: controlar los factores de riesgo





psicosocial, colaborar para contar con un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral.

- **6.2** Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral.
- **6.3** Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, en la evaluación del entorno organizacional.
- **6.4** Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y denunciar actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto y/o a través de la comisión de seguridad e higiene, a que se refiere la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.
- **6.5** Informar por escrito al patrón directamente, a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene; haber presenciado o sufrido un acontecimiento traumático severo. El escrito deberá contener al menos: la fecha de elaboración; el nombre del trabajador que elabora el escrito; en su caso, el nombre de los trabajadores involucrados; la fecha de ocurrencia, y la descripción del(los) acontecimiento(s).
- 6.6 Participar en los eventos de información que proporcione el patrón.
- 6.7 Someterse a los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas que determinan la presente Norma y/o las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico o psicólogo o psiquiatra del centro de trabajo o de la empresa.





## DISCUSIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LABORES

Si bien se debe esperar a los pronunciamientos oficiales de la autoridad competente, al menos las leyes mencionadas en este análisis no distinguen la naturaleza de una contingencia sanitaria que únicamente amerite la exención del trabajo de las mujeres lactantes o en gestación y menores de edad.

#### CONTEXTO LEGAL DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Para efectos de la ley federal tenemos que el riesgo de trabajo se contempla en estos artículos:

**Artículo 473.-** Riesgos de trabajos son los **accidentes y enfermedades** a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

#### Accidente es:

Artículo 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

#### Enfermedad es:

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa **que tenga su origen o motivo** en el trabajo o **en el medio** en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.





#### PROACTIVIDAD

Es tarea de todos participar activamente en la contención de la propagación de este virus, por lo que se sugiere que cualquier caso de virus detectado en el centro de labores se refiera adecuadamente a una institución de atención médica para que, en su caso, se confirme si se trata del COVID-19.

De confirmarse la presencia de este patógeno, será necesario el aislamiento y monitoreo durante 14 días para su correspondiente tratamiento.

Trabajadores que sean diagnosticados con la presencia de COVID-19 deberán entrar en cuarentena y se tramitará el certificado de incapacidad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se sugiere, además, tomar las precauciones correspondientes en el centro de trabajo como el lavado constante de manos, sobre todo al arribo del centro de trabajo, manejo adecuado de la higiene alimentos y áreas compartidas de descanso, higiene en las herramientas de trabajo sobre todo en las que se comparten entre trabajadores, y la higiene general de las áreas de trabajo. No hay medida de prevención que esté de más aplicar.

## OTRAS REGULACIONES Y ACCIONES A SEGUIR

Actualmente, se tienen identificados cerca de 5400 casos oficiales de contagio COVID-19, pero los infectólogos consideran que de todas maneras deberá llegar a los ciudadanos comunes, es por eso que debemos aplicar las medidas en cada empresa impulse las medidas de higiene conforme a los protocolos establecidos en las propias NOM que las mismas establecen.

Es momento de aplicar y difundir las NOM que establecen esto como lo es la 19, 30 y 35 como en resumen se señala:





**NOM 19.**- Su objetivo es establecer la manera de integración de constitución y organización así como el funcionamiento de la comisión de Seguridad e higiene; en la cual se establezca los alcances y el apoyo que la Firma mediante sus especialistas establezcan en cada caso en particular una vez realizado el estudio pertinente y entregado un diagnóstico para su implementación, para el caso de que ya exista, hacer la venta de la revisión y actualización de sus programas conforme a la situación que vive el país actualmente.

**NOM 30.** Tiene como objetivo establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo; Esta NOM nos habla, entre otras cosas, de las obligaciones del patrón y las funciones del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Contar con un diagnóstico integral por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral.
- Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base al diagnóstico (de seguridad y salud en el trabajo).
- Se deberán actualizar una vez al año.
- Deben contar con los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa o de la relación de acciones preventivas y correctivas de SST.
- Capacitar al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de SST.

La empresa deberá ofrecer un diagnóstico y los alcances de los programas de seguridad y salud así como la relación de acciones preventivas y correctivas.

**NOM 035.-** Continuar con la campaña para analizar e identificar acciones para prevenir los factores de riesgo psicosocial y del entorno organizacional para el bienestar del personal y del centro de trabajo, en razón al estrés que generara para muchas personas la situación actual del COVIT 19.





Recordemos que el espíritu u objetivo principal es establecer lineamientos para que cada **centro de trabajo,** identifiquen, analicen, prevengan y protejan a todos sus colaboradores de las consecuencias que pueda causar el "Estrés" al que están sujetos dentro del ambiente laboral, para que el colaborador, se desenvuelva en un ambiente favorable para su salud y bienestar físico, **mental y emocional.** 

Es de suma importancia tener listos los manuales, procedimientos o códigos que establezcan todas las medidas de prevención ya que esto es en lo que se situará en una primera visita y tener evidencia de las acciones que se realizan.

#### HOME OFFICE

Se conoce como home office o teletrabajo cuando un empleado labora desde su casa, sin la vigilancia directa de su jefe. Esta práctica es muy común en México y se aplica con los acuerdos de palabra que se dan entre el trabajador y su empleador, por lo que deberá celebrarse convenio por escrito que modifica la condición laboral de que el trabajador deba estar físicamente presente en el centro de trabajo, pero si a disposición vía remota dentro del horario que se establezca en dicho convenio. El home office como tal no se encentra regulado explícitamente en la Ley Federal del Trabajo. Lo más cercano es lo conocido como "trabajo a domicilio" que se encuentra regulado en el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se recomienda que sean establecidas las características en que se desempeñara, mediante un acuerdo por escrito, para efecto de que delimiten las características de la labor a desempeñar.

Recomendaciones en caso de modificar la modalidad a home office o teletrabajo:

• **Elaboración de un convenio modificatorio.** En caso de existir un acuerdo de las partes para llevar a cabo la modificación de las condiciones laborales de acuerdo al artículo 33 de la LFT, este consentimiento debe constar de manera expresa y por escrito mediante un convenio modificatorio que firmarán ambas partes.





Ratificación del convenio ante la JCA. La Junta de Conciliación y Arbitraje (JCA) debe estar enterada sobre la modificación de las condiciones laborales. Ya que se encargará de aprobar la solicitud una vez sean verificadas las condiciones establecidas y si cumplen con lo estipulado por la Ley. Es por estas razones que el convenio deberá ser ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores.

Artículo 33.- Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.

Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante los Centros de Conciliación o al Tribunal según corresponda, que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores.

Cuando el convenio sea celebrado sin la intervención de las autoridades, será susceptible de ser reclamada la nulidad ante el Tribunal, solamente de aquello que contenga renuncia de los derechos de los trabajadores, conservando su validez el resto de las cláusulas convenidas.

Es importante señalar que, a pesar de que el trabajo se desempeñe en el domicilio del trabajador, las prohibiciones legales, tales como trabajar horas extras, laborar los días de descanso obligatorio entre otras, continúan vigentes, así como las prestaciones menores tales como vacaciones, prima vacacional y aquinaldo, prima de antigüedad, prima dominical, entre otras, ya que lo que se pretende es reducir la salida de los trabajadores a la fuente de trabajo, para evitar la propagación, por lo que las prestaciones que devenguen se cuantificaran de la misma forma en que se cuantifican si no existiere suspensión de labores.





Ahora bien, este tipo de convenios (home office o modificación de sueldos) NO son ilegales; si bien se tiene la idea de que los derechos laborales son irrenunciables, es importante analizar el artículo que da lugar a esta idea:

**Artículo 5°.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

- **I.** T rabajos para adolescentes menores de quince años.
- II. Una jornada mayor que la permitida por esta Ley.
- **III.**Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio del Tribunal.
- IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años.
- V. Un salario inferior al mínimo.
- VI. Un salario que no sea remunerador, a juicio del Tribunal.
- **VII.** Un plazo mayor de una semana para el pago de los salarios a los obreros y a los trabajadores del campo.
- **VIII.** Un lugar de recreo, fonda, cantina, café, taberna o tienda, para efectuar el pago de los salarios, siempre que no se trate de trabajadores de esos establecimientos.
- **IX.** La obligación directa o indirecta para obtener artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- X. La facultad del patrón de retener el salario por concepto de multa.
- **XI.** Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad.





XII. Trabajo nocturno industrial o el trabajo después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años.

XIII. Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo.

XIV. Encubrir una relación laboral con actos jurídicos simulados para evitar el cumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad social.

XV. Registrar a un trabajador con un salario menor al que realmente recibe.

Por tanto es totalmente procedente un convenio temporal donde se modifique la jornada y por tanto el salario en proporción a esa jornada, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

Igualmente, el reducir un sueldo no se considera ilegal, se considera causa justificada para el trabajador de rescindir el contrato laboral y proceder a su indemnización; sin embargo, como se ha comentado, si ambas partes mediante convenio modificatorio acuerdan adecuar justificadamente algunas condiciones generales de trabajo (reducción de jornada, home office, nuevas actividades) y esto trae como consecuencia modificación proporcional de su sueldo, es totalmente procedente, con todo y los efectos conducentes para el IMSS (Salario Base de Cotización), INFONAVIT, Impuesto Sobre Nóminas y FONACOT.

Se debe observar que al modificar temporalmente el sueldo, los cálculos para otros conceptos, como aguinaldo, primas (vacaciones o de antigüedad) e incluso finiquitos e indemnizaciones deben hacerse con el sueldo original, no el temporal.

Resaltemos que la prestación afectada por la suspensión de laborales es el pago de la PTU, toda vez que de forma inicial dicho concepto depende de la declaración anual que hace el patrón ante la autoridad fiscal, esto es, su manifestación de ingresos y egresos,





con la suspensión de labores los ingresos disminuyen, y en el renglón del pago a los trabajadores la misma se reparte de acuerdo al número de días trabajados, por lo que al existir la suspensión de labores, se reduce el número de días trabajados.

#### COMENTARIOS FINALES

Si bien la situación del COVID-19 en México no ha ameritado al día de hoy la suspensión general de labores por contingencia sanitaria, es importante recordar los antecedentes de suspensión de labores como la que se presentó con el virus H1N1 en el año 2009.

Por tanto, los patrones deber tener presentes las obligaciones que persistirán si se presenta una suspensión generalizada de labores.

## ESCENARIO LEGAL REAL LO QUE DICE LA PRÁCTICA

Derivado de la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, y toda vez que ninguna autoridad se ha atrevido a declarar la suspensión de labores individuales ni colectivas, no existe motivo legal alguno para dejar de pagar el salario íntegro a sus trabajadores, ya que no existe una declaración de CONTINGENCIA SANITARIA, cuyo término se menciona en la Ley Federal del Trabajo.

Existe la posibilidad que, de acuerdo a la interpretación de lo emitido por el Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación (refiriéndonos a la suspensión de labores obligada y tomando en consideración que existe un riesgo jurídico) que la recomendación de autoridad para aislarse RESULTA de una **causa de fuerza mayor,** misma que genera la suspensión de la relación laboral al ordenar el cierre de la fuente de trabajo obligada.





Con la suspensión de los trabajos ordenada por causa de fuerza mayor –y no así por Contingencia Sanitaria-, se debe acudir a la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente a solicitar su aprobación. Si la Junta la aprueba, deberá establecer la indemnización para los trabajadores (misma que no deberá ser menos a un salario mínimo vigente), considerando el tiempo que dure la suspensión y la posibilidad de que encuentren nueva ocupación, y sin que exceda de un mes de salario. Si la Junta lo desaprueba, los trabajos deben reanudarse y el patrón debe pagar íntegramente el sueldo de los trabajadores generados durante la suspensión no aprobada; los trabajadores, además, podrían pedir rescindir la relación laboral por causas imputables al patrón, y exigir el pago de una indemnización de 3 meses de salario, 20 días por año, prima de antigüedad y todas las prestaciones que ya hubieren generado, más salarios vencidos hasta por un año y posteriormente 2% de 15 meses de salario hasta recibir la indemnización.

Si se suspende los trabajos sin que exista caso fortuito aprobado, ni declaración de contingencia sanitaria, el trabajador puede exigir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje el pago de los salarios de ese lapso al ser imputable al patrón la imposibilidad de prestar el servicio. También puede alegarse un despido injustificado y reclamar la indemnización de 3 meses de salarios, prima de antigüedad y las prestaciones que le adeuden, más los salarios vencidos en la forma indicada en el punto anterior (\*).

Declarada la contingencia sanitaria o no, por el marco que vivimos actualmente y donde existe una emergencia sanitaria, de acuerdo a lo que se declaró el 30 de marzo de 2020, las mujeres embrazadas, en estado de lactancia, los menores de 18 años, así como los mayores de 60 y personas en riesgo de adquirirlo (mismas que se describen con posterioridad) deberán dejar de presentarse a prestar sus servicios y continuaran recibiendo su salario íntegro.





## LEVANTAMIENTO DE CONTIGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA

Una vez que las autoridades sanitarias competentes decreten la finalización de la contingencia, los trabajadores quedan obligados a regresar a sus labores, es obligación del patrón anunciar la fecha de reanudación de las labores, es de suma importancia que dicho aviso se haga llegar a todos y cada una de los trabajadores por escrito y a través de todos los medios posibles, de lo contrario los trabajadores tendrán derecho a demandar y exigir una indemnización de 90 días de salario o que sean reinstalados.

Aquellos trabajadores que no regresen a sus labores el día fijado por el patrón, cometiendo las más de tres inasistencias consecutivas, se les podrá rescindir el contrato.

Si el patrón no emite el aviso de reanudación de labores, se tomará como despido injustificado, motivo por el cual es de suma importancia hacerle saber a todos los trabajadores la fecha en que se reanudan las labores, de forma escrita entregándoles un aviso y que firmen de enterados, sumándole el correo electrónico respectivo.





# GUIA DE ACCIÓN PARA LOS CENTROS DE TRABAJO ANTE EL COVID-19

## A).- PLANEACIÓN

- 1. Designar al personal responsable de mantener informado a todos los colaboradores del centro de trabajo respecto a las indicaciones de la autoridad sanitaria.
- 2. Identificar si el centro de trabajo puede continuar laborando durante la Jornada Nacional de Sana Distancia, que se amplía hasta el 30 de abril de 2020, de conformidad con los sectores fundamentales enlistados en el artículo primero, fracción II, del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por SARS-CoV2", de fecha 31 de marzo de 2020 (Anexo 4).
- 3. Identificar dentro del centro de trabajo al personal en mayor riesgo que por su condición deban aplicar estrictamente el resquardo domiciliario corresponsable, e este numeral es importante indicar que el personal con mayor riesgo son:
- Mayores de 60 años
- Mujeres embrazadas o en periodo de lactancia
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónicas no trasmisibles.
- Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico.
- **4.** Identificar las tareas o funciones susceptibles de flexibilizarse o realizarse, desde casa.
- 5. Identificar las funciones que por su grado de exposición o atención al público sean más riesgosas, de la cuales se indican las siguientes:





**6.** Identificar las actividades esenciales para mantener la actividad del centro de trabajo.

## B).- INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

#### 1.- Información

- Informar sobre los signos, síntomas y medidas planteadas en la Jornada Nacional de Sana Distancia por COVID-19.
- Colocar en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuirlas a través de los medios disponibles.
- Dar a conocer entre las y los trabajadores el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (800-0044-800).

## 2.- Capacitación

- Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y de limpieza (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- Preparar a trabajadores para que puedan asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo, incluyendo el uso de tecnologías para el teletrabajo.
- Acceder al kit de herramientas, guía y consejos prácticos para aprovechar al máximo el teletrabajo.

## 3.- Medidas de prevención

- Limpieza permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los servicios de alimentos.
- Proveer de productos sanitarios y de equipo de protección personal a las y los trabajadores.
- Contar con depósitos de productos desechables y de uso personal.
- Escalonar horarios para el uso de las instalaciones con el fin de disminuir el contacto.
- Separar las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.50 a 2.0 metros.





## 4.- Medidas de protección

- Instrumentar filtro de supervisión general para ingresar al centro de trabajo.
- Enviar a casa al trabajador con síntomas de la enfermedad y remitirlo a su centro de atención médica.
- Identificar a trabajadores que hayan estado en contacto con una persona infectada y enviarlos a casa. Indicarles que en caso de presentar síntomas, acudan a revisión médica.
- Llevar el registro del personal incapacitado y evaluar posibles casos de contagio.

## 5.- Políticas temporales

- Una vez identificado que el centro de trabajo pertenece a un sector fundamental y puede seguir laborando, deberán suspenderse las actividades no esenciales en dicho centro de trabajo. Actividad no esencial es aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización ni los derechos de los trabajadores.
- Suspensión de actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a su centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 50 personas.
- Flexibilizar el trabajo, permitir la reorganización de los turnos y el escalonamiento de las jornadas laborales, así como el uso de las tecnologías para minimizar el contacto directo, incluyendo el teletrabajo.
- Permitir al personal en condición de vulnerabilidad, no presentarse al centro de trabajo durante la Jornada Nacional de Sana Distancia, con el fin de cumplir con el resquardo domiciliario corresponsable.
- Evitar el retorno de trabajadores enfermos sin contar con la evaluación médica pertinente.





 Fomentar y brindar confianza para que las y los trabajadores se retiren ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.

## 6.- Vigilancia y supervisión

- Monitoreo de trabajadores en aislamiento y en caso de ser necesario contactar a la autoridad.
- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para la modificación de acciones.
- De lo anterior podemos observar que la Secretaria de Trabajo y Previsión, no se ha pronunciado respecto a la suspensión de labores, ni mucho menos de la aplicación del artículo 429 fracción IV, por lo que la reducción del salario de los trabajadores sería ilegal.

## ACCIONES LEGISLATIVAS

Desde el 1° de abril de 2020, se han interpuesto más de 50 propuestas de iniciativas de ley ante el Congreso, siendo la más relevante la presentada por las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos, Nancy de la Sierra Arámburo, Alejandra del Carmen León Gastélum, Cora Cecilia Pinedo Alonso y los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en forma de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 Bis; 168 párrafo primero, 175 párrafos segundo y tercero; se adiciona una fracción V al artículo 429 y se reforma el artículo 512-D Ter, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de celebración de Acuerdos Tripartitos, para mantener las fuentes de trabajo y el ingreso de los trabajadores durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria, y que los patrones puedan acceder a beneficios fiscales que compensen el esfuerzo plasmado en dicho acuerdo.





Dicha reforma no solo busca modificar el texto de la Ley Federal del Trabajo como tal, sino tener los siguientes efectos:

- Proveer de liquidez para que los bancos puedan realizar préstamos puente a las empresas y que éstas, a su vez, puedan seguir solventando sus gastos de operación, incluyendo sueldos, en un entorno de ventas muy bajas.
- Dar las facilidades para otorgar créditos de reestructura a familias y empresas con problemas para que éstas no tengan que realizar pagos de capital e intereses en lo que dura la coyuntura.
- La importancia de contar con estímulos fiscales focalizados y temporales, dando prioridad a los grupos de personas más afectadas y desfavorecidas.
- Impulsar una reforma fiscal que aumente los ingresos públicos una vez que pase el periodo de contingencia, tanto de salud como en materia económica.

Además, se sugiere la adopción de tres medidas fiscales para esta contingencia:

- Realizar transferencias de efectivo, tanto a personas que han perdido su empleo como a aquellas que dependen de su ingreso diario para vivir, siendo la prioridad el bienestar de los trabajadores.
- Dar estímulos fiscales a empresas, priorizando las pequeñas y medianas y las de los sectores más afectados. En la forma de créditos, aplazamiento de pago de algunos impuestos, y no transferencias directas.
- Reasignación de partidas presupuestales dirigidas a proyectos de inversión no rentables para, primero, la adquisición de materiales y provisión servicios médicos adecuados y después, la mejora de infraestructura.





#### CONTEXTO

Actualmente la Ley Federal del trabajo establece diversas disposiciones para establecer lo conducente respecto de la relación obrero-patronal en el caso de la declaratoria de una contingencia sanitaria en México (y no así emergencia sanitaria como se declaró).

En el Artículo 42 BIS se señala que en los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria -conforme a las disposiciones aplicables- que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

El artículo 429, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo señala que en el caso de la suspensión de labores o trabajos en los casos de contingencia sanitaria, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.

La propuesta de reforma va más allá de la disposición incluida actualmente en la Ley. Se contempla una alternativa a lo dispuesto en el artículo 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo con el objetivo de proteger las fuentes de empleo y el ingreso de los trabajadores en un escenario de emergencia o contingencia sanitaria en el cual se lleguen a suspender o limitar por causa de fuerza mayor las labores en los centros de trabajo.

Se busca incluir en el artículo 429 de la Ley Federal del Trabajo una nueva fracción V que señale -sin perjuicio de lo señalado en la fracción IV del artículo 429- que existirá la posibilidad de que el patrón, los trabajadores y el Estado celebren acuerdos tripartitos, con el objetivo de mantener la relación laboral y un ingreso para los trabajadores durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria; dicho acuerdo buscará preservar el pago íntegro del salario de los trabajadores, o bien, el monto se fijará entre las partes de común acuerdo, con la condición de que este se prolongue por el tiempo que dure la contingencia o emergencia sanitaria.





De esta forma los acuerdos tripartiros el patrón accederá a beneficios fiscales que compensen las erogaciones derivadas del acuerdo. Los beneficios fiscales y las condiciones para la aplicación de estos quedarán plasmados en el acuerdo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará los beneficios fiscales, y las condiciones para su aplicación, a los que pueden hacerse acreedores las empresas que realicen acuerdos tripartitos; considerando para ello medidas diferenciadas para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, las cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días después de la declaración de emergencia o contingencia sanitaria.

# NO SE DEJE SORPRENDER POR INSPECCIONES FALSAS O SIN FUNDAMENTO POR MOTIVO DEL COVID-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria par causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en delante COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resultaren necesarias para atender dicha emergencia.

En tal razón, el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, entre las cuales se destaca de manera particular la establecida en el Artículo Primera, fracciones I y II, que indican en esencia lo siguiente: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS -Co V2 en la comunidad, para · disminuir la· carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte par COVID-19 en la población residente del territorio nacional.





Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales:

- Financiero.
- Recaudación tributaria.
- Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas.
- Generación y distribución de agua potable.
- Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas.
- Mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados.
- Servicios de transportes de pasajeros y carga.
- Producción agrícola y pecuaria.
- Agroindustria, química, productos de limpieza.
- Ferreterías.
- Servicios de mensajería.
- Guardias en labores de seguridad privada.
- Guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad.
- Telecomunicaciones y medios de información.
- Servicios privados de emergencia.
- Servicios funerarios y de inhumación.
- Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales.

Aeropuertos, puertos y ferrocarriles.

# Actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

Y este último concepto el que se consideró generalizado para entender que existen diversos centros de trabajo cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.





Sin embargo, el 6 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.

Acuerdo en el cual se señala explícitamente que las empresas cuya suspensión pueda tener un efecto irreversible para su continuación son:

- A) Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
- B) Servicios de mensajería, éstos incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico, siempre y cuando cumplan con las prácticas señaladas en la fracción III, del mismo precepto.
- **C)**Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la Comisión Federal de Electricidad.

También deberán seguir en funcionamiento aquellas empresas de producción de acero, cemento y vidrio que tengan contratos vigentes con el Gobierno Federal, continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos de corto plazo exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transístmico; así como los contratos existentes considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

En razón de lo anterior el gobierno ha determinado que se pueden realizar visitar extraordinarias en materia de seguridad e higiene para vigilar a los centros de trabajo por parte de los inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificados.





#### FUNDAMENTO

Las inspecciones deberán estar fundamentas en el artículo 540 fracciones I, III y V de la Ley Federal del Trabajo 78 y 79 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones (RGITAS), 78 fracciones I y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

# EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE INSPECCIÓN

Para la aplicación de lo decretado hasta le fecha, las ordenes de inspección deberán emitirse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I del RGITAS, es decir, con el carácter de extraordinaria en materia de seguridad e higiene.

Las inspecciones se realizarán por fuera del Sistema de Apoyo al Proceso respectivo, es decir de manera manual, con alcance específico de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009.

#### EMPRESAS A VISITAR

Las empresas a visitar por parte de las Oficinas de Representación y de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, deberán ser aquellas donde se tenga conocimiento por cualquier medio, que existen probables incumplimientos a las Normas de trabajo o mediante queja o denuncia que alerten que las personas trabajadoras se encuentran laborando en condiciones que ponen en riesgo su salud con motivo de la exposición a COVID-19.

#### ESCENARIOS POSIBLES

Centros de trabajo con actividades esenciales.

Centros de trabajo con actividades no esenciales.



## DESAHOGO DE LA INSPECCIÓN

Para determinar en qué escenario nos encontramos, se deberá requerir lo siguiente:

# 1.- Información General del Centro de Trabajo.

- Nombre o razón social
- Domicilio
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Nombre comercial
- Acta constitutiva y sus reformas
- Actividad real de la empresa en el centro de trabajo
- Actividad económica del SCIAN
- Esquema de seguridad social
- Número de registro patronal
- Clase de Riesgo
- Prima de Riesgo
- Registro Federal de Contribuyentes
- Tipo de establecimiento
- Centro de trabajo integrado por: Almacén, oficinas administrativas, áreas de producción, patio de maniobras, talleres/mantenimiento, centros de servicios y/o ventas, otro.
- Dimensiones (M2 de construcción y M2 de superficie).
- En caso de contar con contratista: Nombre o denominación de la empresa contratista, actividad de la empresa contratista, domicilio de la empresa contratista, número de trabajadores (hombres y mujeres).





- Número de trabajadores total: hombres, mujeres, sindicalizados (planta y eventuales), no sindicalizados (por obra determinada, por tiempo determinado, por tiempo indeterminado), discapacitados, trabajadores menores de edad (de quince años, de entre quince y dieciséis a nos autorizados, de entre quince y dieciséis no autorizados de dieciocho), mujeres en periodo de lactancia, mujeres en estado de gestación, número de trabajadores que prestan sus servicios por un tercero.
- Cámara patronal
- Sindicato
- Tipo de contratación
- Fecha de celebración o prórroga de contrato colectivo o Ley, en su caso
- Capital contable
- Domicilio fiscal

# 2.- Descripción del proceso productivo o actividad económica

- Proceso productivo o actividad económica
- Descripción del proceso productivo o actividad econ6mica
- Productos y subproductos obtenidos
- Desechos y residuos
- Maquinaria y equipo con que cuenta
- 3.- Con la anterior información, se determinará si estamos en presencia de un centro de trabajo autorizado para seguir operando, o en su caso, se deberán suspender actividades.
- **3.1** En el supuesto de centros de trabajo autorizados, el inspector verificará que se respeten las medidas señaladas en el acuerdo, consistentes en:





- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.
- b)Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente.
- **c)**Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo).
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).
- **e)**Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- **f**)Si el inspector detecta personas mayores de 60 años de edad, mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, o trabajadores con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, se deberá ordenar como medida de aplicación inmediata y observancia permanente su retiro del centro de trabajo para que se resguarden en su domicilio.
- **g)**Implementación de recorridos físicos de ser necesario.
- **h)**Requisitar el acta de inspección respecto a los indicadores de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009.
- **3.2** Para el caso de los centros de trabajo que no se encuentren previstos en el decreto como actividad sustantiva, deberá proceder de la siguiente forma:





a)Únicamente se solicitará al patrón o su representante legal suspender las actividades de manera inmediata, ordenando el retiro de todos los trabajadores del centro de trabajo. En el caso de que el centro visitado implique un procedimiento industrial complejo que amerite que determinadas áreas y/o actividades no puedan detenerse, dicha situación deberá ser reportada de inmediato por el inspector federal del trabajo a su superior jerárquico o a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo para recibir indicaciones.

**b)**En caso de que el patrón se niegue a suspender actividades, el inspector informa de dicha situación al Responsable de la Oficina de Representación Federal del Trabajo correspondiente, quien deberá presentar denuncia ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, por el hecho de que el patrón no respetó el acuerdo antes mencionado.

#### 4.- ENTREVISTAS

No se realizarán entrevistas a los trabajadores.



# PENAL



# DELITOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL

El título décimo quinto del Código Penal para la Ciudad de México, se ocupa de los delitos contra el patrimonio. Las conductas descritas en este título afectan diferentes derechos patrimoniales: posesión, propiedad, derechos de crédito; se protege el derecho de toda persona a que no se alteren en forma arbitraria los distintos elementos de su patrimonio. Los delitos de carácter patrimonial son aquellos contemplados en el Código Penal para la Ciudad de México y a continuación se señalan:

- Robo
- Abuso de confianza
- Fraude
- Administración fraudulenta
- Despojo
- Daño a propiedad
- Extorsión
- Encubrimiento por receptación





# VÍCTIMA DE UN DELITO PATRIMONIAL

Lo primero que se debe hacer es acercarse con abogados especialistas en materia penal para recibir asesoramiento técnico sobre la problemática con la que se cuenta.

Posteriormente, se deberá presentar denuncia o querella, según corresponda, ante el agente del Ministerio Público, con la finalidad de iniciar la investigación correspondiente para acreditar el hecho que la ley señala como delito y la probabilidad que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Acto seguido, recabar todas las pruebas con las que la víctima cuenta para aportarlas a la investigación que realiza el Ministerio Público; mismas que pueden ser: documento para acreditar la propiedad, documento para acreditar el detrimento sufrido, documento que ampare la personalidad, en caso de ser persona jurídica, testigos, videos, entre otros daros de prueba que sirvan para conocer la verdad histórica de los hechos.

# VIOLENCIA FAMILIAR

Es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, violencia física, psicológica, sexual y económica.

## VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones entre personas que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.





#### 1. Violencia física

La más visible y reconocida como violencia de género, se considera violencia física todo aquel acto en que se inflige un daño físico a la víctima que a través de la agresión directa. Dicho daño puede ser temporal o permanente. Dentro de este tipo de violencia se incluyen golpes, heridas, fracturas o rasquños.

## 2. Violencia psicológica

Este tipo de violencia se caracteriza porque, la víctima se ve humillada, minusvalorada y atacada psicológicamente. El ataque puede ser directo y realizado activamente en forma de insultos y vejaciones o bien llevado a cabo de un modo más pasivo, desvalorizando a la pareja sin que ésta considere que está sufriendo un ataque.

También hacer que la persona se sienta indefensa, obligada a hacer determinadas acciones y dependiente del agresor, culpable de la situación de abuso y merecedora de un castigo.

## 3. Violencia patrimonial

Se considera violencia patrimonial la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de violencia con intención de dominarla o producirle un daño psicológico.

#### 4. Violencia económica

Este tipo de violencia se basa en la reducción y privación de recursos económicos a la pareja o su prole como medida de coacción, manipulación o con la intención de dañar su integridad.

#### 5. Violencia sexual

La violencia sexual se refiere concretamente a aquel tipo de situaciones en que una persona es forzada o coaccionada para llevar a cabo cualquier tipo de actividades de índole sexual en contra de su voluntad, o bien en que la sexualidad es limitada o impuesta por otra persona.





# VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO ¿CÓMO PROCEDER?

- **1.-** Acudir al Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o a los respectivos de su ciudad o entidad.
- **2.-** En el centro se brindará asistencia social, atención psicológica, asesoría legal, seguimiento jurídico en materia penal, atención médica de emergencia, tramitación de medidas de protección de emergencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y como auxiliares de la autoridad ministerial y/o judicial, la elaboración de dictámenes psicológicos victimales.

### VIOLENCIA GRAVE

Dos elementos deben tenerse en cuenta en la definición: la reiteración de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima.

#### FEMINICIDIO

El Artículo 325 del Código Penal Federal en México establece que lo comete quien priva de la vida a una mujer por razones de género y refiere que hay siete circunstancias clave para ello:

- **1.**Existencia de signos de violencia sexual, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes.
- 2. Antecedentes de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar.
- **3.** Exista una relación sentimental, afectiva o de confianza entre la víctima y el victimario.
- **4.** Amenazas.
- **5.** Acoso o lesiones relacionadas con el hecho delictuoso.
- 6. La víctima haya estado incomunicada.
- 7. El cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público.





#### DELITO DE PELIGRO DE CONTAGIO

El código Penal Federal en su artículo 199 Bis establece el delito de Peligro de Contagio, mismo que refiere: "El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Es importante señalar que para que se configure el presente delito, se deberá acreditar que el infectado tenía conocimiento de que poseía la enfermedad y actuando dolosamente, decidió infectar a otro, con la finalidad de afectarlo en su salud. En caso contrario, no se tendrá por acreditado el hecho delictuoso.

# VÍCTIMA DE DELITO DE CONTAGIO **PROCESO**

Inmediatamente se debe recibir atención médica especializada, ponderar el estado de salud y posterior a ello, acercarse con abogados especialistas en materia penal para recibir asesoramiento técnico respecto de las acciones penales que se puedan realizar.

Posteriormente, se deberá presentar denuncia o querella, según corresponda, ante el agente del Ministerio Público, con la finalidad de iniciar la investigación correspondiente para acreditar el hecho que la ley señala como delito y la probabilidad que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Acto seguido, recabar todas las pruebas con las que la víctima cuenta para aportarlas a la investigación que realiza el Ministerio Público.





# OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES EN ESTA CONTINGENCIA

El poder Ejecutivo Federal encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, informó que el pago de contribuciones se realizará de manera normal, es decir, que no habrá ningún tipo de suspensión, condonación o prorroga en el pago de los mismos, es por ello que al hacer omisión en el pago de impuestos el Servicio de Administración Tributario inicie facultades de comprobación, es decir, a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales, la autoridad podrá realizar diversas acciones a efecto de comprobar el pago de las contribuciones, éstas acciones están contempladas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

# DELITO EN QUE SE PUEDE INCURRIR

Entre los delitos fiscales en que se puede incurrir son los establecidos en los numerales 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación. Una vez concluida la facultad de comprobación iniciada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al percatarse de la omisión del pago de las contribuciones y al determinar la comisión de algún delito fiscal, el Servicio de Administración Tributaria presentará la querella correspondiente ante la Fiscalía General de la República para inicie la carpeta de investigación correspondiente, a efecto de recabar todos los datos de prueba necesarios para judicializar la carpeta de investigación.

# ¿CÓMO PROCEDER?

Es importante recibir asesoramiento especializado en materia fiscal penal, con la finalidad de obtener mayor información jurídica respecto de las implicaciones y consecuencias en que se puede incurrir, según el caso concreto. El equipo técnico compuesto por contadores, abogados fiscalistas y abogados penalistas creará la estrategia adecuada, de acuerdo al interés del contribuyente, para evitar consecuencias jurídicas, tanto fiscales como penales.



# SEGURIDAD SOCIAL



#### EFECTO EN LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES

#### LEY DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT

Considerando que actualmente no se decretó una contingencia sanitaria, sino una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, se entiende que los trabajadores siguen recibiendo el monto total de su salario, bajo una interpretación en sentido contrario del artículo 31 de la Ley del Seguro Social (LSS).

En este sentido, al persistir la relación laboral y se pagan salarios, el patrón no debe considerar las limitantes al pago de las contribuciones de seguridad social establecidas en dicho artículo. La misma situación aplica con respecto a los pagos de contribuciones del INFONAVIT (Artículo 35 del Reglamento de inscripción, pago de aportaciones y entero de descuentos al INFONAVIT – RIPAEDI- 2020)

**ARTÍCULO 35.** Cuando dentro de un mes calendario no se paguen salarios por ausencias del trabajador a sus labores, pero subsista la relación laboral, las aportaciones se determinarán conforme a las reglas siguientes:





Si las ausencias son por menos de ocho días, consecutivos o no, éstas se descontarán para el cálculo de los días laborados en el mes de que se trate;

Si las ausencias son por ocho días o más, consecutivos o no, el patrón quedará liberado del pago de aportaciones, siempre que haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador;

Si los periodos de ausencias están amparados por certificados de incapacidad expedidos o autorizados expresamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, subsiste la obligación de pago de las aportaciones por los periodos que las mismas amparen.

De acuerdo con el artículo 31 de la LSS, el patrón cotizará y pagará durante 7 días de suspensión consecutivos únicamente el seguro de enfermedades y maternidad.

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización mensual se ajustará a las reglas siguiente

Si la suspensión por contingencia sanitaria es mayor a los 7 días, entonces, el patrón cubrirá las cuotas obrero-patronales respectivas, mientras no se presenta aviso al instituto de la baja del trabajador.

Con relación a qué cuotas obrero-patronales cubrir después de los 7 días de la suspensión, es posible suponer que por ser el artículo 37 separado de lo establecido en el 31 (la única relación es por el artículo 31 que remite al 37 y no al revés) cuando el primero menciona que el patrón deberá cubrir las "cuotas obrero-patronales respectivas" se refiere al pago de las cuotas contratadas por el trabajador a la fecha de la suspensión de actividades.

Por su parte, el RIPAEDI señala que cuando dentro del mes las ausencias son por menos de ocho días, consecutivos o no, éstas se descontarán para el cálculo de los días laborados en el mes de que se trate; sin embargo, superados los ocho días, las aportaciones deberán seguir siendo pagadas, a menos que se presente el aviso de baja del trabajador.

**Artículo 428.-** La suspensión puede afectar a toda una empresa o establecimiento o a parte de ellos. Se tomará en cuenta el escalafón de los trabajadores a efecto de que sean suspendidos los de menor antigüedad.





# DIFERIMIENTO CUOTAS OBRERO PATRONALES

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social acordó difundir los instrumentos legales y administrativos con que el IMSS cuenta para facilitar el correcto pago de las cuotas obrero-patronales, dentro de las cuales se encuentran las siguientes, sin embargo es importante aclarar que a la fecha de la emisión de la presente no ha salido en el Diario Oficial texto alguno al respecto, por lo que algunas condiciones y requisitos pudieran diferir.

- Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS
- El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales, genera actualización y recargos.
- El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.
- Para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías
- De cubrir oportunamente los compromisos convenidos las multas pueden ser disminuidas.
- La Ley del Seguro Social prevé el descuento de hasta 7 días por ausentismos en los casos de ausencia del trabajador en donde subsista la relación laboral. Durante estos días se pagará la cuota que corresponde al Seguro de Enfermedades y Maternidad.
- En concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria debido a la epidemia por enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se definieron como días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.





# MEDIDAS LEGALES Y ECONÓMICAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19 POR LA AFECTACIÓN A LAS EMPRESAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y A LOS TRABAJADORES ANTE LA PÉRDIDA DE EMPLEO.

El IMSS ofrece a todo patrón interesado asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

El Instituto ofrecerá a todo patrón interesado asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Bajo este esquema, en el entendido de que el importe mínimo a cubrir es el 20% de la cuota patronal y el 100% de la cuota obrera, los patrones podrán elegir entre las siguientes opciones:

Plazo de diferimiento	Interés mesual	
Hasta 12 meses	1.26%	
De 12 a 24 meses	1.53%	
De 24 a 48 meses	1.82%	

Tasas previstas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020

En términos del artículo 304-C de la Ley del Seguro Social, la suscripción del Convenio evitará multas, al entenderse que el patrón concernido cumple espontáneamente con sus obligaciones en materia de seguridad social en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, según el Acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado el 30 de marzo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación.





# EXENCIÓN DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCALPATRONALES

No se requerirá otorgar garantía para la suscripción de los convenios de pago a plazos y diferidos, en virtud de la autorización otorgada por el H. Consejo Técnico.

Lo anterior no afecta las facultades económico-coactivas del Instituto, toda vez que en los casos en que los patrones o sujetos obligados incumplan en el pago de dos parcialidades autorizadas, se revocará la autorización de prórroga para el pago a plazos y se requerirá el pago a través del procedimiento administrativo de ejecución.

#### RETIRO POR DESEMPLEO

El trabajador que haya sido separado de su empleo, podrá efectuar, el retiro de recursos por desempleo de su cuenta individual y podrá retirar el importe total de dicha prestación en una sola exhibición.

Con este mecanismo se descuentan semanas cotizadas del trabajador; sin embargo, para que dichas semanas puedan ser consideradas de nueva cuenta, el trabajador podrá devolver hasta antes de llegar a la edad de jubilación el importe solicitado, por lo cual no tiene afectación irreversible en el largo plazo.

# SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

En términos de la Ley del Seguro Social, se podrá contratar la continuación de su aseguramiento en el IMSS a través del Seguro de Salud para la Familia, que le permitirá junto con sus familiares seguir recibiendo la atención médica por parte del IMSS.





# Tabla de decretos sobre suspensiones en México con motivo de la contingencia del coronavirus COVID-19

Ш	М	5	5
"			

Instituto Mexicano del Seguro Social

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250320/99.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo pasado, por medio del cual se autorizó la suspensión de determinados trámites, procedimientos administrativos y/o procesos, así como la declaración de días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de la contingencia por COVID-19.

27/03/2020 Ver publicación

#### **TEPJF**

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2020, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19.

27/03/2020 Ver publicación

#### **INIFE**

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

27/03/2020 Ver publicación

#### **IMPI**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor

27/03/2020 Ver publicación

#### **SSA**

Secretaría de Salud

Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

27/03/2020 Ver publicación

#### **SFP**

Secretaría de la Función Pública Acuerdo por el que se aclara y reforma el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

27/03/2020 Ver publicación

#### **SFP**

Secretaría de la Función Pública

Acuerdo por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 23 de marzo de 2020.

27/03/2020 Ver publicación

#### SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Acuerdo por el que se establece la suspensión temporal de labores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, como medida de prevención y combate de los riesgos para la salud que implica la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

27/03/2020 Ver publicación

#### SENADO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores en relación con la suspensión de plazos y procedimientos relativos a obligaciones pendientes de cumplir, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas ante la pandemia del virus denominado COVID-19.

27/03/2020 Ver publicación





#### **SEDATU**

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19.

06/04/2020 Ver publicación

## REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ACUERDO por el que se suspenden los trámites y servicios que brinda el Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en Oficinas Centrales, y en todas las delegaciones, así como el Archivo General Agrario en su Unidad Central, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 Unidades de Control Documental, desde la fecha de su publicación hasta el viernes 17 de abril de 2020.

06/04/2020 Ver publicación

#### **DOF**

Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se adicionan los transitorios de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020. El Programa considera el acceso a Apoyos mediante financiamiento sin intereses que se entregarán en forma individual a las personas que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas SEXTA y SÉPTIMA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

14/04/2020 Ver publicación

CAMINOS
Y PUENTES
FEDERALES
DE INGRESOS
Y SERVICIOS
CONEXOS

PRIMERO. Se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos y términos durante el período del 06 al 30 de abril de 2020, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación.

15/04/2020 <u>Ver publicación</u>

OS Consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de este Organismo para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### **ASF**

Auditoría Superior de la Federación

ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

16/04/2020 Ver publicación

#### **SRE**

Secretaría de Relaciones Exteriores CUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

16/04/2020 Ver publicación

#### **CFF**

Código Fiscal de la Federación OFICIO 500-05-2020-7866 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

16/04/2020 Ver publicación

#### CFF

Código Fiscal de la Federación OFICIO 500-05-2020-7897 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

16/04/2020 Ver publicación





SRE Secretaría de Relaciones Exteriores	ACUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)	26/03/2020 Ver publicación
SE Secretaría de Economía	ACUERDO por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.	26/03/2020 Ver publicación
CSG Consejo de Salubridad General	ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General señala los días inhábiles del 26 de marzo al 19 de abril de 202	26/03/2020 <u>Ver publicación</u>
IFT Instituto Federal de Telecomunicaciones	Determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.	26/03/2020 <u>Ver publicación</u>
SSPC Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana	ACUERDO por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos.	25/03/2020 <u>Ver publicación</u>
SENER Secretaría de Energía	ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19	25/03/2020 Ver publicación
CJEF Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos.	25/03/2020 Ver publicación
IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	ACUERDO por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica	24/03/2020 Ver publicación
<b>CRE</b> Comisión Reguladora de Energía	ACUERDO número A/010/2020 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19	24/03/2020 <u>Ver publicación</u>
SSA Secretaría de Salud	ACUERDO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	24/03/2020 Ver publicación





SSA Secretaría de Salud	ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	24/03/2020 Ver publicación
SEGOB Secretaria de Gobernación	ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican	24/03/2020 Ver publicación
COFECE Comisión Federal de Competencia Económica	ACUERDO mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica	24/03/2020 Ver publicación
SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados	24/03/2020 Ver publicación
CSG Consejo de Salubridad General	ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia	23/03/2020 Ver publicación
SECTUR Secretaría de Turismo	ACUERDO por el que se suspenden, por causa de fuerza mayor, los actos y procedimientos administrativos seguidos en la Secretaría de Turismo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	23/03/2020 Ver publicación
SFP Secretaría de la Función Pública	ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	23/03/2020 Ver publicación
<b>CJF</b> Consejo de la Judicatura Federal	ACUERDO General 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19	20/03/2020 Ver publicación
<b>CJF</b> Consejo de la Judicatura Federal	ACUERDO por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a causa del COVID-19	20/03/2020 Ver publicación
SEP Secretaría de Educación Pública	ACUERDO número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría De Educación Pública	20/03/2020 Ver publicación





ASF Auditoria Superior de la	ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19).	20/03/2020 Ver publicación	
SFP Secretaría de la Función Pública	ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19	20/03/2020 Ver publicación	
SFP Secretaría de la Función Pública	CUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación del coronavirus COVID-19	20/03/2020 <u>Ver publicación</u>	
PROFECO Procuraduría Federal del Consumidor	ACUERDO que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la Procuraduría Federal del Consumidor y suspende los plazos y términos que se indican	20/03/2020 Ver publicación	
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos	ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020	20/03/2020 <u>Ver publicación</u>	
SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes	ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia Coronavirus (Covid 2019)	20/03/2020 Ver publicación	
SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación	ACUERDO General número 3/2020, de diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes.	18/03/2020 <u>Ver publicación</u>	
SEP Secretaría de Educación Pública	ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública	16/03/2020 Ver publicación	





SSA Secretaría de Salud	ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	24/03/2020 Ver publicación
SEGOB Secretaria de Gobernación	ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican	24/03/2020 Ver publicación
COFECE Comisión Federal de Competencia Económica	ACUERDO mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica	24/03/2020 Ver publicación
SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados	24/03/2020 Ver publicación
CSG Consejo de Salubridad General	ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia	23/03/2020 Ver publicación
SECTUR Secretaría de Turismo	ACUERDO por el que se suspenden, por causa de fuerza mayor, los actos y procedimientos administrativos seguidos en la Secretaría de Turismo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	23/03/2020 Ver publicación
SFP Secretaría de la Función Pública	ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	23/03/2020 Ver publicación
<b>CJF</b> Consejo de la Judicatura Federal	ACUERDO General 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19	20/03/2020 Ver publicación
<b>CJF</b> Consejo de la Judicatura Federal	ACUERDO por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a causa del COVID-19	20/03/2020 Ver publicación
SEP Secretaría de Educación Pública	ACUERDO número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría De Educación Pública	20/03/2020 Ver publicación





#### **SEDATU**

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19.

06/04/2020 Ver publicación

## **REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

ACUERDO por el que se suspenden los trámites y servicios que brinda el Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en Oficinas Centrales, y en todas las delegaciones, así como el Archivo General Agrario en su Unidad Central, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 Unidades de Control Documental, desde la fecha de su publicación hasta el viernes 17 de abril de 2020.

06/04/2020 Ver publicación

#### **DOF**

Diario Oficial de la Federación

ACUERDO por el que se adicionan los transitorios de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020. El Programa considera el acceso a Apoyos mediante financiamiento sin intereses que se entregarán en forma individual a las personas que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas SEXTA y SÉPTIMA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

14/04/2020 Ver publicación

# **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS**

PRIMERO. Se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos y términos durante el período del 06 al 30 de abril de 2020, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación. Consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no

15/04/2020 Ver publicación

# **CONEXOS**

de este Organismo para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones. ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la

deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad

16/04/2020 Ver publicación

# **ASF**

Auditoría Superior de la Federación

Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

> 16/04/2020 Ver publicación

#### **SRE**

Secretaría de **Relaciones Exteriores** 

CUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

16/04/2020

#### **CFF**

Código Fiscal de la Federación

OFICIO 500-05-2020-7866 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ver publicación

## CFF

Código Fiscal de la Federación

OFICIO 500-05-2020-7897 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

16/04/2020 Ver publicación





## SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.070420/122.P.SG, dictado por el H.Consejo Técnico, por el que se autoriza suspender los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos y declarar inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos vinculados con el recurso de inconformidad y la respuesta de peticiones ciudadanas, competencia de la Secretaría General, los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

16/04/2020 Ver publicación

#### **PRODECON**

Procuraduría de la Defensa del Contribuvente ACUERDO General número 003/2020, por el que se suspenden temporalmente las actividades presenciales (no así sus servicios) que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente realiza en sus oficinas centrales y delegaciones, que abarca del 6 de abril de 2020 y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del Coronavirus (COVID-19).

16/04/2020 Ver publicación

#### **CJF**

Consejo de la Judicarura Federal ACUERDO GENERAL 6/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 4/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

16/04/2020 Ver publicación

#### CJF

Consejo de la Judicarura Federal ACUERDO GENERAL 7/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

16/04/2020 Ver publicación

#### **CFCE**

Comisión Federal de la Competencia Económica ACUERDO mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Se determina que, a partir del veinte de abril y hasta el treinta de abril de dos mil veinte, los días serán laborables, pero no correrán los plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante la Comisión, salvo en los casos señalados en el punto de acuerdo quinto siguiente, sin que ello derive en el cierre de las oficinas de la Comisión, las que mantendrán un horario de atención ordinario, sin perjuicio de las medidas sanitarias que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

17/04/2020 Ver publicación

#### **TFIA**

Tribunal Federal de Justicia Adminsitrativa ACUERDO G/JGA/37/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos para las guardias temporales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias temporales, durante el período, en principio del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, o durante todo el tiempo que dure la suspensión de actividades jurisdiccionales los cuales serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

17/04/2020 Ver publicación

#### **TFJA**

Tribunal Federal de Justicia Adminsitrativa CUERDO SS/11/2020 por el que se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de 2020.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Pleno General de la Sala Superior. Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

17/04/2020 Ver publicación





# ASPECTOS EMPRESARIALES



# CONTEXTO ECONÓMICO/FINANCIERO

#### **OBJETIVO**

- Transmitir información para empresarios, académicos y público en general interesados en conocer las condiciones económicas y salud a nivel internacional que ha generado la contingencia sanitaria.
- Poner en conocimiento a todo el corporativo sobre las tendencias macroeconómicas internacionales a fin de conocer y tener conciencia sobre los posibles efectos económicos y comerciales que puedan influir en México.
- Compartir con empresarios, público en general y demás esferas interesadas información actualizada y de valor relacionada con indicadores fundamentales en la economía del país.
- Apoyar a las demás áreas del corporativo para que conozcan el comportamiento de ciertos indicadores económicos que funcionan como termómetro de actividades estratégicas como el consumo, gasto, inversión, etc.





## **METODOLOGÍA**

- La base de investigación se constituye a través de bases económicas y comerciales tanto de organismos gubernamentales de México, como de organismos internacionales, mismos que son ocupados como fuente oficial en todos los países. Entre estas bases se encuentran organismos como Banxico, INEGI, FMI, OMS, SE, etc.
- Partiendo de los datos de fuentes formales y confiables, se procesan a manera de generar estadísticas, reportes, promedios, comparativas, porcentajes, conversiones, etc. generando de esta manera valor agregado y nueva información derivada de la contingencia sanitaria.

#### **APOYO A LAS EMPRESAS**

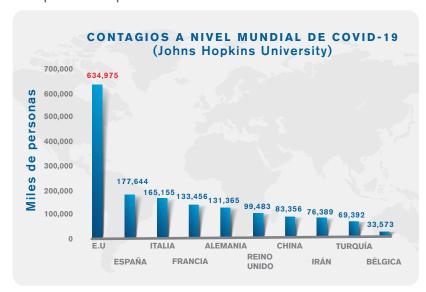
 El informe semanal del COVID-19 provee a las demás unidades de negocio con información, estadísticas y datos estratégicos que los puede apoyar en la toma de decisiones de negocio, así como detectar nuevas oportunidades, visualizar tendencias y analizar el panorama local e internacional, pues incluye indicares de consumos, empleos, comportamiento empresarial, comportamiento en el tipo de cambio, etc.





# ANÁLISIS ECONÓMICO UNA PROSPECCIÓN PRESENTE Y FUTURA

En el Panorama Económico Mundial (WEO, por su sigla en inglés), presentado en línea por la Consejera Económica del Fondo, Gita Gopinath, anticipan que Estados Unidos, registrará una contracción de 5.9% este año. Una caída del PIB que será más profunda de la registrada en la mítica Depresión del 29, cuando el desplome de aquella economía alcanzó una contracción de 5.1%.



Porcentaje que representa cada país ante el COVID-19

E.U.	30.98
ESPAÑA	8.67
ITALIA	8.06
FRANCIA	6.51
ALEMANIA	6.41
REINO UNIDO	4.85
CHINA	4.07
IRÁN	3.73
TURQUÍA	3.39
BÉLGICA	1.64

Fuente COINE: Coronavirus COVID-19 Global Cases by the Center for Systems Science and Engineering (CSSE) at Johns Hopkins University (JHU)

Al interior del WEO, se observa por primera vez en al menos 20 años, que el pronóstico para todas las economías, excepto China e India, es de una caída sincronizada. Los gigantes asiáticos escaparan de este contexto recesivo, pero con tasas de crecimiento que se vuelven históricas también por su bajísimo desempeño. Según el nuevo panorama económico, la segunda economía del mundo, que es donde se presentó el brote del coronavirus, registrará un avance del PIB de 1.2% este año. El más bajo también en décadas, que presenta riesgos a la baja, ante la posibilidad extrema del retorno del Covid-19.

Mientras India conseguirá avanzar un poco más al registrar un crecimiento de 1.9% en 2020.





## EN MÉXICO

La tensión de Estados Unidos a la baja, arrastrará al PIB de México para quien el FMI anticipa una contracción de 6.6% este año, un escenario también histórico que se aproxima al registro de la recesión de 1995, cuando el PIB cayó en 6.9 por ciento.

Si la pandemia resulta más persistente que el escenario base, el deterioro de la actividad económica pondrá a prueba los límites de los bancos centrales y del sistema financiero, lo que podría llevar a la economía mundial a sufrir un choque fiscal severo.

MUERTES	486
NEGATIVOS	26,511
SOSPECHOSOS	12,340
CONFIRMADOS	6,297
CASOS	

Datos al 16 de abril de 2020 Fuente COINE: Coronavirus COVID-19 Global Cases by the Center of Systems Science and Engineering (CS SE) at Johns Hopkins University (JHU)

En caso contrario, refieren que si se encuentra una vacuna o bien un antiviral, las medidas del distanciamiento social podrían levantarse mucho antes de lo esperado y se podrían mejorar las expectativas.

# ENTORNO ECONÓMICO

La innegable relación del ciclo económico de México con Estados Unidos, será un determinante para la contracción histórica que registrará el Producto Interno Bruto (PIB), estimó la consultoría Ducker Frontier. Una recesión de ese tamaño para el principal socio comercial de México, será replicada aquí con un desplome del PIB de 9.5%, que es la expectativa ajustada que tiene la firma para la economía, e incorpora el segundo recorte consecutivo en dos meses, para el pronóstico del Producto Interno Bruto.

Por otro lado el FMI y el Banco mundial han generado una estimación el día de hoy donde se entiende que existirá una recesión mundial de 3% con desplome de 6.6% para el PIB de México, esto a razón de que las proyecciones a nivel mundial ha sido modificadas por la pandemia y aseguran que si se logra encontrar una vacuna, esto generaría una mejor visualización del panorama.





Durante esta semana la calificadora Fitch Ratings recortó la calificación de México desde 'BBB' a 'BBB-', con una perspectiva estable, debido al efecto de la pandemia del nuevo coronavirus. Con esto, México ya está a un escalón de perder el grado de inversión en la escala de la calificadora. Fitch Ratings menciona que el shock económico representado por la pandemia de coronavirus conducirá a una recesión severa en México en 2020. Una recuperación a partir del segundo semestre de 2020 probablemente se verá frenada por los mismos factores que han obstaculizado el desempeño económico reciente, que ha retrasado la calificación y el nivel de ingresos.

#### EN PARO DE EMERGENCIA

En el informe, lanzado en conferencia remota por Gopinath, precisó que la caída generalizada de las economías del globo es resultado del "paro de emergencia" que están aplicando en sus actividades productivas todos los países del mundo, para limitar el contagio del coronavirus.

En el documento, explican que este escenario base se presenta en un contexto incierto ante la magnitud del impacto de las medidas en aplicación por los países, para contener la propagación del virus.

Y resaltan que el cumplimiento de estos pronósticos también depende del endurecimiento de las condiciones financieras y del tiempo que tomará al mundo rencauzar las cadenas de valor que fueron afectadas por el brote del coronavirus.

# ENTORNO POLÍTICO

El presidente Andrés Manuel López Obrador insistió en que la elección de revocación de mandato sea en 2021, junto con los comicios para renovar la Cámara de Diputados, y no en marzo de 2022, como quedó estipulado por el Congreso.

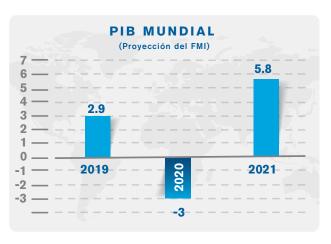
Tras asegurar que el conservadurismo hace uso de figuras públicas ajenas a la política para criticar al gobierno, el mandatario afirmó que esto no es malo y ayuda porque prueba el grado de madurez política en el país.





# EL CONFINAMIENTO, LA PEOR DESACELERACIÓN QUE LA GRAN DEPRESIÓN

El FMI, bajo el supuesto de que en la mayoría de los países la pandemia y la contención necesaria llegarán a su punto máximo en el segundo trimestre y que se replegarán en el segundo semestre de este, en las perspectivas de la economía mundial se proyecta que el crecimiento mundial descenderá a 3% en 2020. Se trata de un recorte de 6.3 puntos porcentuales con respecto a enero de 2020.



Fuente COINE: https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=13190

El FMI ha vislumbrado que para el 2020 la economía mundial caiga 3%, después de un crecimiento de 2.9% en el 2019, sin embargo, el problema principal de la economía es el Gran Confinamiento se convierte en la peor recesión desde la Gran Depresión, dejando muy atrás a la crisis financiera mundial.

Suponiendo que la pandemia se disipa en el segundo semestre de 2020 y que las medidas de política adoptadas en todo el mundo sirven para evitar quiebras generalizadas de empresas, cuantiosas pérdidas de empleo y tensiones financieras sistémicas, la proyección es que el crecimiento mundial repuntará a 5.8% en 2021.

La recuperación en 2021 es solo parcial dado que se proyecta que el nivel de actividad económica permanezca por debajo del nivel que habíamos proyectado para 2021, antes de la llegada del virus





#### EL PEOR DE LOS CASOS

Es posible que la pandemia no ceda en el segundo semestre de este año, y que eso prolonque la contención, y empeoren las condiciones financieras causando más trastornos en las cadenas mundiales de suministro. En tales casos, el PIB mundial se



Fuente COINE: https://blog-dialogoafondo.imf.org/?13190

contraería aún más: un 3% adicional en 2020 si la pandemia se prolonga más este año; y si la pandemia continúa en 2021, podría contraerse un 8% adicional con respecto a nuestro escenario base.



En el tercer mes del año, la confianza del consumidor disminuyó 4.4 puntos en comparación anual, para hilar cuatro meses de caídas; pero, se mantiene por arriba de 40 puntos en 42.6.

La confianza de los consumidores mexicanos en marzo se deterioró considerablemente en medio de la

propagación mundial del coronavirus, la situación que agobia a un sector primordial se ve mermado y aunque se intenta incentivar el consumo el efecto de la situación mundial es agobiante para el panorama de la situación actual.

Fuente COINE: https://www.ineqi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5637



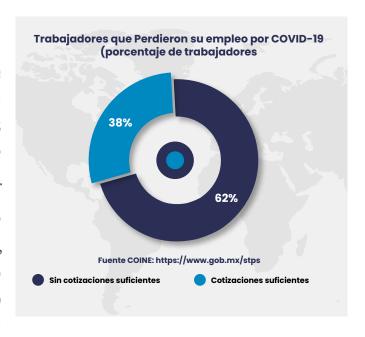


La encuesta generada por INEGI tuvo una caída generalizada mostrando su perspectiva sobre la situación actual que atañe a cada mexicano. En este sentido, el componente que se refiere a la situación futura del país retrocedió 11.1 puntos en comparación con marzo del 2019. Le siguió la situación económica esperada para el hogar en 12 meses, con una disminución de 4.5 puntos. Respecto a la situación económica actual del país, la confianza disminuyó en 4.2 puntos, mientras que las posibilidades para realizar compras se vieron deterioradas en 1.5 puntos.

#### DESEMPLEO

Tras los cierres por recomendación de la Secretaria de Salud, muchas empresas se han visto con la necesidad de despedir a sus trabajadores, por no contar con la suficiente solvencia para mantener el salario de todos.

Durante el 13 de marzo y el 6 de abril se perdieron 349,878 empleos formales, provocado por el COVID-19 y porque no se cuenta con el suficiente flujo de efectivo necesario para solventar la integridad de todos los trabajadores, por lo que las empresas



Fuente COINE: https://www.gob.mx/stps

han optado por realizar recortes de nómina. La Secretaria de Trabajo y Prevención Social indicó que durante el 13 al 31 de marzo se perdieron 198 mil empleos, mientras que del 1 al 6 de abril hubo una baja de 148,845 trabajos formales.

El efecto más alarmante de esta situación es que el 62% de trabajadores no contaban con el número de semanas de cotización necesarias para, después de perder el empleo, tener acceso a la atención médica ocho semanas después de su baja en el IMSS.

Es decir, que 216 mil trabajadores que han quedado sin empleo, no tendrán acceso a la atención medica en el Seguro Social.

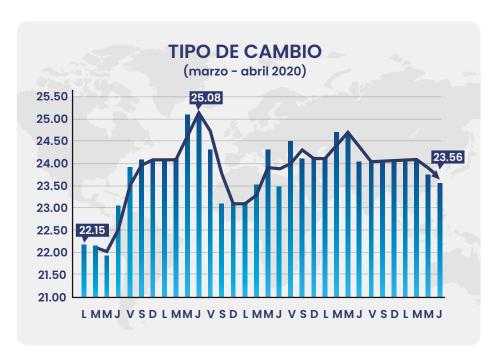




TIPO DE CAMBIO CIERRE HOY

USD 24.23 EURO 25.89

**YUAN** 3.36



https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction. do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102&locale=es

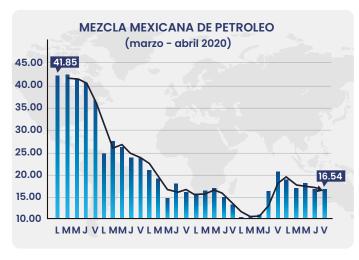
La pandemia aunada a la situación actual que se vive con el problema del precio de petróleo a nivel mundial, ha generado en el tipo de cambio fuertes alteraciones. A principio de marzo se cotizaba en \$19.39, actualmente el tipo de cambio radica entre 23 y 25 pesos por dólar.

Sin embargo, tras un inicio semana aparentemente alentador con la apreciación del tipo de cambio, el peso cayó este jueves por segunda ocasión consecutiva frente dólar, en un contexto de datos económicos que mostraron un deterioro de la economía global y tras la baja a la calificación de México por parte de Fitch Ratings.

De acuerdo con datos de Banco de México, el peso se depreció 1.05% es decir, 25 centavos a las 24.23 unidades por dólar.







Fuente COINE: https://www.banxico.org.mx

El mercado del petróleo registró un comportamiento negativo y al cierre del peso, la mezcla estadounidense West Texas Intermediate (WTI) retrocedía -7.49% a un precio de 20.62 dólares por barril. Los inversionistas temen que sean insuficientes los acuerdos para recortar la producción.

Tras la situación que se lleva acabo a nivel internacional con la caída de los

precios del crudo, miembros de la OPEP y sus aliados, incluidos Rusia y México, anunciaron el domingo un acuerdo para reducir la producción, con esto esperamos que se muestre un aumento notorio en la cotización del crudo, que tan solo la semana pasada rondaba entre 10.70 y 20 dólares. El sorpresivo acuerdo de la OPEP parece ser la mejor alternativa para presionar el precio de los energéticos y contrarrestar el problema que ha causado el COVID-19.

#### ÍNDICE DE RIESGO PAÍS

A casi un mes del inicio de la crisis sanitaria en México, el COVID-19 ha modificado y generado alteraciones en el sector de salud y económico, provocando efectos de proyecciones de crecimiento con expectativas muy bajas. El índice de riesgo país ha tenido fluctuaciones relevantes durante este breve periodo debido a acontecimientos como el aumento de los precios de petróleo que modifico el sistema de precios futuros, además la reducción de las calificaciones por parte de Fitch y Standard & Poor's sobre la deuda de México y Pemex respectivamente.





El índice de riesgo país durante esta semana, se encuentra en 388 puntos, en comparación con la primer quincena de marzo, presenta un aumento de 11.49% es decir, el efecto de la aversión al riesgo por parte de las calificadoras ha provocado que el índice no deje de rondar entre los 300 a 400 puntos desde inicios de la pandemia. Del mismo modo la situación preocupante es que México no cuenta con un paquete robusto para el sustento de la población en el periodo de crisis y las políticas juntos con los programas implementados no han brindado el efecto requerido.

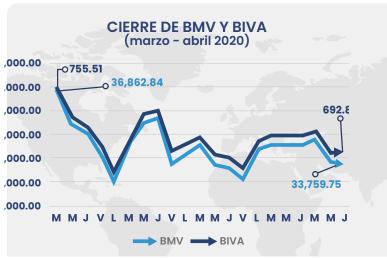


### MERCADO BURSÁTIL

La BMV y BIVA se colocan con sintonía a la baja después de tener ligeras ganancias a principio de semana. Casi un mes después de comenzar la crisis sanitaria del COVID-19, la BMV y BIVA obtuvieron un cierre de 33,759.75 y 733.2 respectivamente. El sistema financiero ha tenido un comportamiento de fallas en todo el mundo, lo que ha generado más incertidumbre, además el rumbo de la económica mexicana se ha visto golpeada día tras día con malas noticias y falta de estímulos fiscales. Por lo tanto en comparación con el cierre de hoy 16 de abril en comparación con el 17 de marzo la BMV y BIVA presentan una lectura a la baja de 8.42% y 8.29% respectivamente.





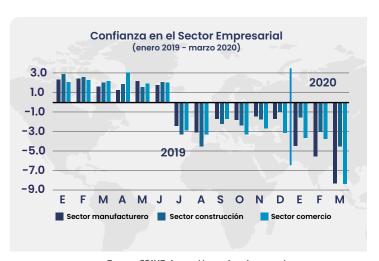


Fuente COINE: https://mx.investing.com/indices/ipc-historical-

Tras los sucesos en los movimientos y avances de algunas economías con el levantamiento de sus cuarentenas se espera obtener un mejor comportamiento en el sistema financiero.

## PANORAMA OSCURO PARA LOS EMPRESARIOS

El efecto de la pandemia comienza a visualizarse en todos los sectores, sin embargo, la 4T ha perdido la confianza desde mucho antes de comenzar la pandemia COVID-19. Tras las adversidades latentes al cierre del primer trimestre del año, la Secretaria de Medio Ambiente dio la estocada final, tras la cancelación de



Fuente COINE: https://www.inegi.org.mx/

la cervecera en Mexicali. Los empresarios se han mostraron especialmente preocupados por la situación económica actual de México y por la posibilidad de poder realizar inversiones, estos fueron los rubros más castigados durante el primer mes de contingencia sanitaria en el país.





#### PANORAMA MUNDIAL

El efecto de diferentes alternativas y situaciones es complicado de entender, los movimientos e incertidumbre que se vive día a día por las expectativas sobre el entorno económico mundial pueden estar sujetas a la aceptación de pausas y treguas entre precios de commodities, como también genera alternativas que puedan erradicar el COVID-19, por lo que, en seis meses podemos esperar que países de Europa puedan ya levantar el periodo de cuarentena como lo ha hecho China.

La crisis que atañe al mundo, se manifestaba desde hace dos años; sin embargo, el coronavirus llego a darle un freno total y modificar el efecto de los problemas económicos existentes. No obstante, haber hecho caso omiso de la situación actual del mundo, también fue la peor equivocación y algunas economías se anticiparon, modificando sus bonos de rendimiento hacia tasas negativas; por ejemplo en Alemania el Bundesbank se declaró como en estado de recesión. Cada movimiento y cada decisión anterior afectan la situación actual, desde la salida del BREXIT, la firma del T-MEC (sin entrar en vigor) y la guerra comercial entre E.U. y China, factores que han provocado afectaciones más drásticas-

#### PANORAMA MÉXICO

Creemos que si en este momento no se cuentan con las medidas preventivas adecuadas, en seis meses se tendrán resultados irreparables, pues las propuestas de AMLO sobre la creación de 2 millones de empleos en nueve meses, parece no ser la más creíble, hemos observado que durante elperiodo del 13 al 31 de marzo se perdieron 198 mil empleos, mientras que del 1 al 6 de abril hubo una baja de 148,845 trabajos formales.

Mientras un tipo de cambio que ha alcanzado el valor máximo de 25 pesos por dólar durante marzo y que actualmente mantiene una varianza entre 23 y 25 pesos por dólar, las claras observaciones de tener una apreciación han estado sujetas a diferentes situaciones políticas y geopolíticas tanto nacional como internacional. Mientras la mezcla mexicana de petróleo





se cotiza entre los 17.04 dólares por barril, tras las decisiones de los productores más grandes del mundo de incrementar su producción, se la llegado a un acuerdo que actualmente parece hacer que las economías productoras de petróleo se pongan de acuerdo para reducir durante dos meses la producción de petróleo, esto con la intensión para logar una nueva apreciación del barril de petróleo a nivel mundial.

El problema de la situación que afecta a México está latente por la incertidumbre de parte del Gobierno Federal, que cuando debería de buscar alternativas de políticas más rigurosas está optando por una política fiscal más laxa provocando un panorama de limbo en materia tributaria.

Respecto al crecimiento, optamos por creer que el efecto de poca inversión y mala interacción con el sector privado provocaran que munchas empresas no se acerquen a colaborar con la actual administración, aunado el COVID-19, ha provocado el cierre de establecimientos en todo el país, pero México se ha caracterizado por ser una economía de servicio y cuando hay paros de esta magnitud, el trabajo no se puede empelar. Podemos creer que el PIB de México caiga de 3.5% hasta 6.6%

#### UNA ALTERNATIVA PARA EL EMPRESARIO

El marketplace llamado canasta rosa ha tenido un crecimiento en sus registros debido a la pandemia del coronavirus añadiendo 500 negocios, principalmente en las categorías de comida, regalos, juguetes, salud y bienestar.

Ahora este marketplace busca a más emprendedores para apoyarles en la búsqueda de organizaciones, estados o asociaciones, con la finalidad de que más gente pueda incorporarse a la nueva forma de negocio de vender en línea. Este Marketplace se suma a la asociación de venta por internet quien en apoyo también a las pequeñas y medianas empresas lanza la plataforma **aiuda.org** que se verá enfocada a que restaurantes, tenderos y gimnasios migren al internet para que así logren mantener su ingreso económico.





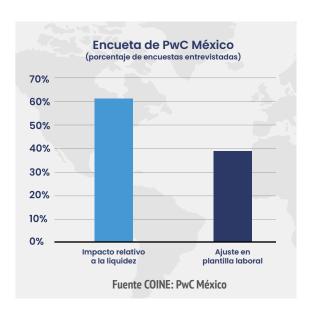
La plataforma contará con una serie de videos informativos y material digital proporcionado por los principales Marketplace de México, lo que permitirá que en cuestión de minutos estén dentro del internet, teniendo a su deposición toda la infraestructura de estos sitios.

Por último, este espacio brindará un apoyo para la contingencia teniendo en su interior una bolsa de trabajo así como también será un puente entre los clientes y las tiendas. Esta iniciativa en tan solo tres días obtuvo 410 registros justo después de que el gobierno federal diera a conocer las medidas económicas a emplear durante la pandemia.

#### ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19

El 39% de las empresas en México tendrán que ajustar su plantilla laboral esto gracias al resultado de una encuesta hecha por PwC México esto debido a que el 61% de las empresas encuestadas considera que su empresa tendrá problemas de liquidez para su operación o al menos esas son sus previsiones.

Destaca esta encuesta que el sector de las manufacturas será el más afectado principalmente en la industria automotriz



ya que como se explica las armadoras podrán absorber el golpe de la pandemia pero algunos de los proveedores tienen problemas ya que viven un momento complicado.

También se destaca que el 82% de los encuestados considera que el coronavirus tendrá un impacto significativo en sus negocios debido a los retos que enfrentan como lo son el home office y las nuevas cadenas de suministros.





Por otro lado se destaca que el 33% de las empresas considera que les tomara de 3 a 6 meses recuperarse de las secuelas de la pandemias, mientras que el 30% dijo que de 6 a 12 meses, y un último sector indicó que solo de 1 a 3 meses, siendo estos el 27%.

Finalmente, se destaca la importancia de la seguridad cibernética y la protección de los datos debido al trabajo en casa.

## INICIATIVAS PARA RESGUARDAR LA ECONOMÍA MÉXICO Y ESPAÑA

El Banco BBVA busca emprendedores que ayuden en el desarrollo de una app para que las tienditas y misceláneas no dejen de vender durante esta cuarentena.

BBVA Next Technologies lanza la iniciativa **Tech4Change** que busca a colaboradores externos a buscar soluciones a corto plazo para solucionar principalmente 2 problemática:

- una plataforma para facilitar que las tienditas vendan a domicilio
- una app para descongestionar las filas en los comercios de primera necesidad.

Los equipos tienen desde hoy y hasta el próximo 30 de abril para mostrar sus prototipos funcionales, esta iniciativa se tiene previsto que se aplique en España y México con el objetivo que las farmacias, tienditas, fruterías y mercados que no cuentan con la infraestructura necesaria para mudar su servicio a las nuevas tecnologías no se vean afectados de sobremanera por la contingencia sanitaria vivida hoy en día.

La otra iniciativa es encontrar una solución mediante la tecnología de surtir artículos de primera necesidad en sitios cercanos a los usuarios buscando así una menor exposición al coronavirus en las filas de esta clase de lugares. Esta aplicación será alimentada mediante GOOGLE y los datos que se tengan de los usuarios en la zona.

Las aplicaciones buscan ser lanzadas cuanto antes para combatir los efectos negativos que la pandemia ha tenido con este tipo de negocios.





### ACUERDO DEL NORTE DEL PAÍS

Gobiernos de entidades del norte del país iniciaron una serie de medidas en conjunto con las asociaciones principales de la industria privada en el país tales como: Cámara Nacional de Comercio (Canaco), Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y de Alimentos Condimentados (Canirac), Index.

Todo esto con el objetivo de buscar la menor afectación posible a las familias de estos estados, ya que, se busca no realizar despidos masivos durante esta pandemia, ya que como Index a través de un escrito enfatizo que perder el empleo en estas circunstancias seria devastador para miles de familias en la región.

Otra situación que se busca a través de esta alianza entre gobiernos y empresas es reactivar la actividad económica en la región y con eso salvar miles de empleos.

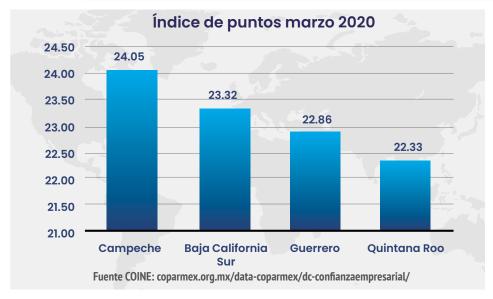
Estas videoconferencias seguirán durante los próximos días, aunque van bien encaminados debido a las medidas anunciadas por el gobierno regional para enfrentar esta crisis.

Empresarios apoyados por la COPARMEX se niegan a pagar impuestos debido a las medidas tomadas con por el gobierno federal por la pandemia del coronavirus y ante la negativa del gobierno federal en brindar apoyos al sector privado y seguir cobrando impuestos algunos empresarios se unieron en la iniciativa de no pagar al fisco medida que rápidamente fue apoyada por la COPARMEX, acto que está penado en la constitución mexicana.









El índice muestra qué tanta confianza existe entre los empresarios para invertir en un estado o en el país. Los valores van de 0 a 100, siendo 100 la mayor confianza posible y valores por arriba de 50 se consideran optimistas.

Desde febrero del 2019 el índice tenía su mayor puntaje siendo de 45 puntos, 5 puntos por debajo para que se considere optimistas las inversiones en cada estado y del país en general.

Durante el mes de marzo el país ha tenido una contracción de 6 puntos en el índice de confianza empresarial, respecto al mes anterior, colocándolo en 30 puntos a nivel nacional, en comparación con marzo del año pasado el Índice tiene una pérdida de 32.78%, es decir, la confianza a invertir en el país ni siquiera radica entre la un escenario optimista, pues, parece ser que la situación de incertidumbre que se está viviendo con la crisis sanitaria y económica del COVID-19 ha generado qué los tenedores de inversión se mantengan a distancia. Además parce ser que la situación con la empresa Constellation Brands en el municipio de Mexicali, ha provocado un reducción en este índice.

Según datos del índice de confianza empresarial, los Estados con menor confianza son Campeche, Baja California Sur, Guerrero y Quintana Roo. Mientras que la perdida respecto al mes ha sido de 17.51%, 23.20%, 25.30% y 26.30% en ese orden respectivamente.

Estos estados viven prácticamente del sector turístico que se ha visto sumamente afectado y merado por cuestiones de la crisis sanitaria, además el impacto del COVID-19 ha pronunciado más la pérdida de confianza en dichos estados y en el país.





### ALGUNOS INDICADORES

PAÍSES	No. personas contagiadas	% DE CONTAGIOS
E.U.	634,975	30.98
ESPAÑA	177,644	8.67
ITALIA	165,155	8.06
FRANCIA	133,456	6.51
ALEMANIA	131,365	6.41
REINO UNIDO	99,483	4.85
CHINA	83,356	4.07
IRÁN	76,389	3.73
TURQUÍA	69,392	3.39
BÉLGICA	33,573	1.65

# MÉXICO

6,297
12,340
26,511
486

## **PRECIO** NACIONAL

MAGNA	15.176
<b>PREMIUM</b>	16.545
DISEL	19.182

Fuente COINE: https://petrointeligence.com/ precios-de-la-gasolina-y-diesel-hoy.phpl

# INFLACIÓN

INPC	3.250
SUBYACENTE	3.6
NO SUBYACENTE	2.19
CANASTA BÁSICA	1.330

Fuente COINE: INEGI

INDICADORES	25 AL 31 DE MARZO	1 A 07 De abril	8 A 16 DE ABRIL
CETES A 28 DÍAS	6.39	6.23	6
CETES A 91 DÍAS	6.41	6.2	6
CETES A 182	6.24	6.15	5.88
TIIE A 28 DÍAS	6.5	6.5	6.5
BOLSA MEXICANA DE VALORES	33,799.49	33,075.41	33,759.75
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO	23.8992	24.1834	24.1394
BASE MONETARIA	1,731,441.90	1,772,241.90	1,801,234.90
RESERVAS INTERNACIONALES	185509	185557	185618
ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS	189,186.2	188,438.10	189,811.50





PROYECCIONES DEL FMI	2019	2020	2021	
PIB MUNDIAL	2.9	-3	5.8	
ZONA EURO	1.2	-5.9	4.7	
ECONOMÍAS EMERGENTES Y EN DESARROLLO DE ASIA	5.5	1	8.5	
ECONOMÍAS EMERGENTES Y EN DESARROLLO DE EUROPA	2.1	-5.2	4.2	
AMERICA LATINA Y EL CARIBE	0.1	-5.3	0.34	
ORIENTE MEDIO Y ASIA CENTRAL	1.2	-2.8	4	
ÁFRICA SUBSAHARIANA	3.1	-1.6	4.1	
ECONÓMICAS EN DESARROLLO BAJOS INGRESOS	5.1	0.4	5.6	

Fuente COINE: https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=13190



# COINE INICIATIVA:



Firma líder en Latinoamérica en los Servicios de Gobierno Corporativo y Empresas Familiares. Más de 600 casos de éxito documentados en 12 libros de la especialidad. Consultora del programa PRIME con experiencia específica en soporte a más de 60 organizaciones que se han convertido a empresas públicas.

**OBJETIVO:** Elaborar e implementar exitosamente un plan de contingencia y recuperación permitiendo mantener la dinámica corporativa en cada área de negocio, minimizando o reduciendo a su menor impacto los riesgos de la emergencia mundial COVID-19, y permitiendo un proceso de recuperación que facilite la supervivencia, estabilidad y saneamiento financiero de la empresa y sus empleados.





#### ANTECEDENTES

Derivado de las múltiples acciones que el gobierno ha implementado en sus tres niveles (municipal, estatal y federal) a raíz de la emergencia sanitaria COVID19, se han emitido comunicados verbales en medios de comunicación por parte del Poder Ejecutivo y diversas autoridades en materia sanitaria y laboral, los cuales adquieren coercitividad una vez decretados a través del Diario Oficial de la Federación, siendo los más importantes los siguientes:

- **A)**23 de marzo del 2020 (DOF): Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y asimismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- **B)**23 de marzo del 2020 (Gaceta Oficial de la Ciudad de México): Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan dentro de la Ciudad de México, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19.
- **C)**24 de marzo del 2020 (DOF): Acuerdo por medio del cual el Secretario de Salud establece las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México
- **D)**31 de marzo del 2020 (DOF): Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el cual se menciona que actividades podrán seguir desarrollándose por considerarse esenciales, entre ellas, aquéllas que cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.
- **E)** 6 de abril de 2020 (DOF): Acuerdo en el cual se señala explícitamente que las empresas cuya suspensión pueda tener un efecto irreversible para su continuación son:





- Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
- Servicios de mensajería, éstos incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico, siempre y cuando cumplan con las prácticas señaladas en la fracción III, del mismo precepto.
- Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la Comisión Federal de Electricidad.

#### **OBJETIVO**

Estructurar una plataforma que permita a nuestros clientes y potenciales clientes reconvertir temporalmente su corebusiness de tal forma que puedan seguir participando de manera directa o indirecta en la cadena productiva de valor de las empresas y centros de trabajo considerados esenciales, los cuales serán -en los próximos meses- los que mantengan una esperada estabilidad en su ciclo económico.

- Innovación, think out of the box
- Considerar capital e inversión para generar intereses.
- Se aprovecha el activo en reposo.
- Se mantiene lo más posible cierto segmento de nómina.
- Se reutilizan inventarios.
- Se genera un nuevo sub mercado en efectivo.
- Se establecen bases para el futuro: nuevo modelo económico, nuevos mercados, fortalecimiento de nuestro networking, referencia empresarial en momento de crisis, aliados comprometidos.





#### **METODOLOGÍA**

#### 1.- Identificación, mapeo y análisis de los clientes.

- a) Ejecutivo de cuenta de confianza
- **b)**Giro comercial
- c)Es o no esencial
- d)Su proyección para los siguientes 6 meses
- e)Su situación actual
- **f)**Capital total: Recurso, inventario, activos muebles e inmuebles, capital humano.

### 1.1.- Identificación, mapeo y análisis de los aliados y contactos.

- a)Fortalezas
- **b)**Aportaciones
- c) Valor agregado

## 2.- Identificación de oportunidad de crecimiento en la contingencia.

- a) Modelo de reconversión, ¿qué, cómo, dónde y con quién lo está haciendo?
- **b)**Necesidad/Oportunidad
  - Capital
     Recursos
     Activos
     Mercado
- c) Vinculación, HUB de conexión COINE.
- d)Respaldo empresarial
  - a.Legal (Contratos, figuras legales, riesgos)
  - **b.**Contable (Registro nulo con el uso de efectivo)
  - c.Fiscal (Sub mercado no fiscalizable)
  - **d.**Comercialización (usos y costumbres)





- e)Cuestiones financieras
  - a. Moneda de cambio
  - **b.**Uso de efectivo (venta)
  - **c.**SOFOM como respaldo de trueques y transacciones.

#### 3.- Posicionamiento

- a) Marcaje con todos los aliados
- **b)** Servicios presentes y futuros
- c) Referencia empresarial en la contingencia.

### Organización y proceso

1. PRIORIDAD CORPORATIVA

EN SOCIOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN\* Y DG 2. DEFINICIÓN DE RESPONSABLES Y ASIGNACIÓN DE TAREAS Y TIEMPOS Socios

Consejo\*

Comité de Auditoría Riesgos\*

DG/Comité Contingencia Covid-19\*

Responsables de Área

Auditoría Interna / Control Interno\*

FAMILIA -SOCIOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - COMITÉ DE AUDITORÍA\*/DG

Promueve, proporciona referencias y checklist de temas

DG / COMITÉ COVID-19 - RESPONSABLES

Lluvia de ideas de cada responsable de Área o Proceso

SOCIOS -CONSEJO - COMITÉ DE AUDITORÍA\*

Se informa y complementa lluvia de ideas y programa de trabajo

#### PREMISAS:

- Prioridad corporativa
- Actitud de defensa para el beneficio de todos
- Mantenerlo simple
- Sin burocracias
- Acción inmediata

CONTROL INTERNO - AUDITORÍA INTERNA\*

Válida correcta identificación de responsables, fechas, entregables, área o proceso RESPONSABLE ÁREA
- PERSONAS

Cumplen con tarea

COMITÉ COVID-19 / AUD INTERNA\*

Valida diario / cada tercer día o semanalmente y facilita efectividad. Recibe reportes de auditoría interna **COMITÉ COVID-19** 

Informa semanalmente o quincenalmente a CONSEJO Y SOCIOS





# RECOMENDACIONES PARA EL TALLER DE RIESGOS ESTRATÉGICOS COVID-19\*

1	Generar inteligencia de información sobe una base diaria	7	Implementar las 7 dimensiones de respuesta integral a situación de crisis
2	Tener cuidado sobre el desarrollo de nuevos ciclos (Hechos reales vs. especulaciones)	8	Promover políticas y cuidar aceptación y cumplimiento
3	No asumir que toda la información que se genera en la crisis realmente aporta valor	9	Prepararse ahora para la siguiente crisis
4	Utilizar la opinión de expertos en la salud pública o cualquier disciplina indispensable y sea cuidadoso en sus pronósticos	10	La preparación intelectual no es suficiente
5	Constantemente refrendar su entendimiento sobre lo que esta ocurriendo	11	Capitalizar lo aprendido durante la crisis o crisis anteriores
6	No caer en la burocracia, en tiempos de reacción inmediata y clara	12	Prepararse para un mundo nuevo



## 7 DIMENSIONES DE RESPUESTA INTEGRAL A LA SITUACIÓN DE CRISIS\*

#### COMUNICACIÓN

Asegurar una comunicación clara de nuevas políticas, su contexto y su racional



# NECESIDADES DE LOS EMPLEADOS

Anticiparse a las posibles necesidades de los empleados, (Salud, Educación, provisionamiento, etc)



#### VIAJES

Asegurarse que las políticas de viaje en situación de crisis, sean claras (quienes pueden viajar, dónde, autorización, etc.)



Especificar claramente bajo que condiciones y para quienes aplica el trabajo remoto



Intentar estabilizar la Cadena de Valor con inventarios, Proveedores Alternos, Soluciones temporales y comunicar a la organización



# MONITOREO Y FORECASTING

Desarrollar un Tablero de Control para monitorear las afectaciones de la crisis, donde requiere mitigación y qué tan rápido se puede recuperar la operación



UNA SOLUCIÓN MÁS AMPLIA

Como corporativo, se debe extender el apoyo a otros (clientes, proveedores, industria, comunidad y gobierno)

**SER PARTE DE** 

\*Referencia principal Harvard Business Review

#### AREA DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO

- 8 Producción y Mantenimiento 1 Familia - Socios y Consejo de Administración \* 9 Compras, Almacenes y Logística **Recursos Humanos** 10 **Fiscal** Finanzas y Administración 11 Sistemas / Mails / Whatsapp Control y Auditoria Interna \* 12 Otros de Sectores Especializados **Ventas** 13 Plan de Recuperación (después de la crisis) Crédito y Cobranza
  - 7 Cumplimiento Regulatorio y Riesgos Contractuales



# LIDERAZGO EN TIEMPOS DE COVID19



La respuesta de un líder a una crisis es mucho más que discursos; sin embargo, el mensaje puede desempeñar un papel clave en la obtención de la confianza y la cooperación del público.

Hay un proverbio popular en inglés que dice "llega la hora, viene el hombre": la idea de que los líderes correctos saldrán a la luz en tiempos de crisis. Hoy, está indeleblemente vinculado a Winston Churchill y su liderazgo durante la Segunda Guerra Mundial.

Para muchos líderes de todo el mundo, "la hora" ha llegado nuevamente, con el brote de COVID-19 amenazando millones de vidas en todo el mundo a menos que se tomen medidas rápidas y concertadas.

No hay una ruta fácil a través de la crisis. Además del problema obvio de seleccionar el camino correcto, los líderes también se enfrentan a la tarea monumental de tranquilizar al público y convencerlos de que sigan las decisiones del gobierno, incluso cuando se adopten medidas como el distanciamiento social, con su efecto indirecto sobre el empleo a un gran costo personal.





Un movimiento incorrecto podría erosionar la confianza y desatar disturbios que exacerban los peligros existentes. Pero queda por ver si nuestros líderes estarán a la altura de las circunstancias con la respuesta adecuada.

Por supuesto, hay mucho más en las acciones de un líder que en sus discursos. En su investigación sobre crisis como los ataques del 11 de septiembre en los Estados Unidos y el huracán Katrina, Boin ha identificado muchos de los pasos necesarios para una respuesta efectiva.

Los líderes deberían, por ejemplo, ofrecer un reconocimiento rápido del peligro e, idealmente, la infraestructura y los procedimientos necesarios ya deberían estar en su lugar para recopilar datos rápidamente una vez que la crisis haya golpeado (la llamada "comprensión").

Cuando se trata de tomar medidas, el líder debe juzgar exactamente cuánto pueden confiar en la cooperación individual a través de la persuasión, y cuándo deben pasar a un "comando y control" más rígido (una opción que puede ser contraproducente rápidamente si no tomado con la precaución adecuada). Todo esto determinará cómo limitar el daño de una emergencia.

Sin embargo, a menudo es el contenido de los mensajes del líder lo que finalmente puede determinar la confianza del público, descubrió Boin. "El liderazgo efectivo en crisis no se puede lograr simplemente haciendo lo correcto" en el terreno, escribe. En cambio, los líderes deben elaborar una buena narrativa que ayude a aclarar el problema y unir a la población para lograr el "consenso permisivo" que es esencial para poder tomar decisiones y formular políticas, dice.



# UN MENSAJE PARA TI EMPRESARIO



De parte de **Mtro. Martín Rodríguez Sánchez** CEO del Consejo Internacional de Empresarios (COINE)



El COVID-19 está causando una crisis humanitaria de proporciones globales, con cientos de miles de vidas interrumpidas. Lamentablemente, no nos estamos acercando al final de la crisis.

En mí día a día, trabajo con líderes ejecutivos y sus equipos en la preparación para la transformación empresarial. No es sorprendente que haya estado reflexionando durante un tiempo sobre lo que hace a un gran líder. En los últimos días, he observado que COVID-19 es un caso de prueba para el liderazgo bueno y malo. En mi opinión, la responsabilidad principal del líder es mantener al equipo seguro, cohesionado y productivo. Pero, ¿en qué debería centrarse un líder en medio de una crisis global?

Los líderes de cualquier nivel pueden tomar cuatro acciones específicas. Estas acciones no son las únicas, pero es posible que se pierdan algunas de ellas en la prisa por crear una respuesta efectiva.

- 1. Crear una lista central y clara de prioridades
- 2. Seguir un enfoque no binario para resolver problemas
- 3. Se honesto, empático, claro y simple
- 4. Escribe las historias





#### 1.- Crear una lista central y clara de prioridades

Establece centralmente un conjunto claro de prioridades e impleméntelas localmente con un alto grado de autonomía en tu equipo de trabajo. En una situación dinámica, la toma de decisiones demasiado centralizada obstaculiza la capacidad de la organización para responder de manera rápida y efectiva. Los líderes efectivos capacitan a los gerentes para que tomen las mejores decisiones que puedan, teniendo en cuenta un conjunto claro de prioridades empresariales, como mantener a los empleados seguros y comportarse éticamente con los clientes. Deben establecerse umbrales claros para cuando un gerente local necesita solicitar autorización del Dirección o del CEO

En lugar de una lista clara y jerárquica de prioridades, los líderes mediocres establecieron un conjunto de prioridades, todas las cuales parecen ser iguales. Se ve algo así como: "En este momento de necesidad, debemos ser eficientes, efectivos, innovadores, seguros, rápidos, ágiles y de alta calidad". Las peores situaciones son donde los líderes proporcionan prioridades poco claras y contradictorias a su gente.

> Es necesario tomar decisiones difíciles, más que nunca durante una crisis. Mantenga esas opciones, o prioridades, bastante claras

## 2.- Seguir un enfoque no binario para resolver problemas

Casi siempre hay más opciones además de "hacerlo / no hacerlo" si los equipos pueden ser creativos sobre cómo resuelven los problemas. Por ejemplo, muchos líderes se enfrentarán con la decisión de despedir a la gente y arriesgarse a perder talento (sin mencionar la interrupción de vidas) o mantener a su gente y arriesgar sus márgenes. Pero, ¿y si hubiera más opciones?

Si piensa lo suficiente sobre el problema, las opciones no se limitan a "Necesitamos despedir personas o arriesgar nuestro negocio". Se podrían considerar más opciones, como reducir el trabajo a tiempo completo al 80% para una parte de la fuerza laboral, o explorar opciones





de jubilación anticipada para algunos. Hacer que los equipos se unan para ser creativos y no binarios para resolver la serie de problemas que surgen en una crisis puede crear una cohesión duradera, sin mencionar más productividad, valor para los clientes y partes interesadas estresados.

Por ejemplo, al enfrentarme yo y mi equipo de directores ante el dilema de mandar gente a home office sabiendo que sus horas productivas iban a ser reducidas a la mitad, pero teniendo que seguir pagando sueldos completos, decidimos que ese tiempo muerto los colaboradores del corporativo podrían usarlo para apoyar otro sector que está creciendo en estos momento: la distribución de productos de primera y segunda necesidad en sector salud (cubre bocas, guantes, sanitizadores, jabones, googles, overoles, respiradores, etc.), y es así que Daniela, la recepcionista que en su casa no tiene como hacer home office, pasó a ser vendedora minorista de productos, bajo un esquema de consignación, ayudando al corporativo a mantener la rentabilidad y presupuesto de su sueldo y – porque no- llevarse una comisión adicional por volumen de venta.

Igualmente, con nuestros clientes, implementamos una plataforma de intercambio de activos. Los camiones de carga de una empresa de mármoles que ahorita no va a operar, resultaron muy útiles para una empresa de distribución de comida preparada a domicilio que –al ver aumentada sus ventas- necesitaba más medios de distribución.

Los tiempos de crisis generan nuevos mercados, donde un sector se comprime otro se expande, pues la economía es elástica, solamente hay que tener la visión para aprovechar la coyuntura.

### 3.- Se honesto, empático, claro y simple.

Perfecciona un enfoque claro, honesto, empático y simple de la comunicación a medida que evoluciona la situación COVID-19. Esto es obvio, lo sé. Sin embargo, lo incluyo porque es muy importante y también porque vivimos en una era de diseminación rápida de información que es de veracidad cuestionable, de múltiples fuentes.





Se como líder, la fuente confiable. Recuerda que en cualquier plan de comunicación, importa menos que comunicó y más que su audiencia lo haya entendido. Como le digo a mí área de comunicación empresarial: No debería llamarse plan de comunicación, debería llamarse un plan de comprensión. El énfasis debe estar en lo que sus oyentes asimilan, especialmente en una situación que es volátil e impredecible.

La regla 10x10x10 se aplica aquí: di algo 10 veces de 10 maneras diferentes para que las personas retengan el 10%.

Comunicarse bien incluye no ser víctima de pánico o exageración, y establecer acciones claras sobre qué hacer y cuándo.

Basado en mis conversaciones anecdóticas con muchos clientes diferentes, creo que la mayoría de las organizaciones lo está haciendo bastante bien hasta ahora. El sector público soporta la carga más pesada, ya que las escuelas, las regiones y los países enteros entran en cierre.

#### 4.- Escribe las historias

Recopila historias de equipos que se unen para superar la adversidad causada por COVID-19. Las personas son capaces de cosas asombrosas en tiempos de crisis. Capture el detalle de estas historias; no los resuma demasiado.

Los humanos responden al detalle de la historia, así que captura eso.

Como dije al principio, COVID-19 es una tragedia humanitaria que continúa perturbando millones de vidas. Un buen liderazgo es crucial y quizás haya un lado positivo, que es que esta crisis representa una oportunidad para que los líderes creen más cohesión e innovación en equipo frente a la adversidad.



# RESPONDER, RECUPERAR, RESURGIR

# PREPARAR Y GESTIONAR LA CONTINUIDAD

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Identificar de riesgos y disrupciones potenciales en la cadena de suministro.

Desarrollo de planes de contingencia ante disrupción operativa.

Comprender impactos en la oferta y la demanda.

Entender las fuentes de suministro extendido.

Actualizar política de inventarios y planeación de la demanda.

Preparar cierre de plantas.

Enfocarse en la agilidad de planear la producción.

Evaluar las alternativas de logística (Inbound / Outbound) y asegurar la capacidad.

Incorporar escenarios de planeación, alineados a finanzas y ventas.

Establecer la visibilidad de riesgos para la red de proveedores.

Colaboración con clientes y proveedores para la sincronización de operaciones, con base en prioridades y limitaciones.

Manejo de inventario y flujo de efectivo a través de una ejecución ágil.

Establecer torres de control, para predecir, percibir y prescribir respuestas ante riesgos.

Reestructurar la cadena de suministro para mejorar su resiliencia.

Implementar soluciones de Industria 4.0 y Red Digital de Abastecimiento para mejorar la visibilidad, sincronización, optimización y agilidad.

#### PREPARAR Y GESTIONAR LA CONTINUIDAD

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Planeación de crisis.

Actuar siempre con resiliencia, a partir de contar con capacidad de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse a alguna situación inusual e inesperada.

Definir equipo de crisis (y suplentes) y un Centro de Mando.

Activación de empoderamiento y del Centro de Mando COVID-19.

Desglose de vulnerabilidades por impacto y valor.

Desarrollo e implementación de Plan y Estrategia de Comunicación.

Activación y comunicación de una Estrategia de Preparación ante las distintas fases de la Pandemia.

Definición de escenarios para determinar que decisiones se deben tomar y cuales pueden aplazar.

Activación del Plan de Recuperación.

Reflexión ante lecciones aprendidas y reconstrucción con resiliencia.

Formalización y actualización de manuales de crisis y resiliencia.

Incorporación en la actividad cotidiana (Buisness As Usual) de protocolos relevantes del Centro de Mando.

Implementar la planeación de crisis y resiliencia como práctica usual.

Actualizar el Manual de Crisis con base en las lecciones aprendidas a partir del COVID-19.

Diseñoo organizacional con resiliencia y flexibilidad.

Actualización periódica de evaluación de vulnerabilidades.



#### CONTINUIDAD DE NEGOCIO Y FINANZAS

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Evaluación de requerimientos de capital de trabajo y liquidez bajo los diversos escenarios.

Implementación de acciones para la conservación y recuperación de efectivo (fuentes de efectivo y disponibles).

Modelar proyecciones financieras con escenarios (+/-).

Optimización del capital de trabajo y de las soluciones de crédito – Definir una lista de los no negociables.

Vender o mantener el stock (he ahí el dilema).

Racionalización de costos de operación y CAPEX.

Negociación de términos más flexibles para financiamiento, incluyendo esquemas fiscales y de seguridad social.

Comunicación con terceros clave en temas financieros y de cadena de suministro.

Entendimiento del impacto en las obligaciones contractuales.

Resolución de demandas y disputas contractuales (en su caso).

Normalización del reporteo financiero con los diferentes stalkeholders.

Redefinición del modelo operativo de las funciones de soporte (ej. Recursos fijos vs. variables; mano de obra vs. tecnología).

Implementación de emisión de valores y refinanciamiento de la deuda a corto plazo.

Salida de activos/recursos no indispensables y/o de bajo desempeño.

Implementación de estrategias fiscales.

Impulsar incentivos gubernamentales (en su caso).

Mantenimiento de proyecciones financieras robustas y planeación de escenarios.

Evaluación del modelo de negocios y de la estructura de capital, para asegurar la flexibilidad futura ante la volatilidad e incertidumbre.

Resiliencia en operaciones y finanzas.

#### TALENTO Y ESTRATEGIA

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Proteger a los trabajadores, asegurando su salud y seguridad, seguido de su bienestar (siempre en ese orden).

Adecuar el lugar de trabajo físico (cuando sea una actividad escencial) y empoderar a los colaboradores para adoptar la nueva normalidad (trabajo virtual).

**COVID Assesment de Factores de Riesgo Psicosocial.** 

Mantenerse presente en el modo virtual.

Optimizar políticas de capital humano – Faltas o absentismo, políticas de viajes, movilidad.

Proveer información factual (no Fake News) y de primera mano y una estrategia de comunicación.

Planeación de la fuerza de trabajo y potenciales cambios (reducción de jornadas).

Preparar planes de sucesión para asegurar la continuidad.

Reimaginar la estrategia de talento y el modelo operativo de la nueva normalidad.

Avanzar con estrategias de cambio y comunicación acelerando las competencias necesarias que permitan una incorporación acelerada en la nueva realidad.

Redimensionar la organización, <u>partiendo</u> de puestos y áreas que surjan producto de <u>la crisis</u> (optimizaciones, nuevos canales o giros de negocio).

Revisitar las políticas de prevención de riesgos psicosociales.

Tercerizar lo que haya que tercerizar.

Redefinir los acuerdos laborales para reflejar la nueva situación normal.

Continuar y reforzar la educación y capacitación de empleados en crisis y resiliencia.

Consideración de futuros modelos y ecosistemas de negocio (Home Office como practica comun).

Integración de escenarios en el proceso de toma de decisiones estratégicas.



#### ASPECTOS LEGALES

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Inventario de contratos y determinación de aquellos con obligaciones particulares durante la emergencia.

Negociación de convenios modificatorios con cláusulas de: (i) caso fortuito; (ii) fuerza mayor; (iii) en virtud cualquier alteración sustancial de las cosas, pueden dar lugar a modificaciones.

Evaluar la necesidad de llevar a cabo reestructuras corporativas (como parte de estrategias fiscales o financieras).

Implementar adecuadas <u>políticas laborales</u> que incluyan medias obligatorias para mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus.

Documentar "ausencias" y "enfermedades de trabajo" a distancia.

Renegociación de contratos individuales y colectivos de trabajo.

Proponer a clientes un adecuado "Administración de Contratos".

Negociar potenciales demandas y/o disputas contractuales.

Inclusión de cláusulas que documenten la "imprevisión" contractual.

Transigir (ej. Términos y condiciones de financiamiento, diferimiento de pagos, cambios en fecha de prestaciones de servicios, etc.).

Implementación de reestructuras para la eficiencia en perdídas o potenciales perdidas de clientes y sus empresas.

Adopción de políticas laborales de jornada auto administrada (home office, etc.) y exámenes médicos obligatorios.

Revisión y rediseño de políticas corporativas y laborales.

Implementación de programas de medidas de mitigación de riesgos legales, incluyendo clausulas estándar.

Protocolos de revisión de contratos en las empresas de los clientes.

Desarrollo de capacitaciones para el manejo de contingencias.

#### COMPROMISO CON EL CLIENTE

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Compromiso con clientes clave para apoyar la continuidad del negocio (BCP).

Mantenimiento y cumplimiento de los Niveles de Acuerdo de Servicio Pactado.

Reforzar la lealtad al proteger y recompensar a clientes.

Comunicación abierta con clientes en temas críticos.

Asegurar apoyo comercial y financiero de clientes.

Desarrollo de una estrategia de comunicación con colaboradores de "primera línea".

Revisión de ordenes vs. compromisos en inventario / servicio.

Uso de la tecnología avanzada para comunicación con clientes.

Reinicio del ciclo de crédito, del proceso de cobro y de los indicadores clave de desempeño. Establecimiento de canales de comunicación abierta con los clientes.

Evaluación de capacidad/incentivos para proporcionar apoyo financiero.

Desarrollo de planes de contingencia para disrupción financiera.

Rediseño del modelo operativo para fortalecer el compromiso con los clientes.



# CAPACIDAD DIGITAL ALTERNATIVAS Y RIESGO EN EL MANEJO A DISTANCIA

RESPONDER RECUPERAR RESURGIR

Evaluación y atención a vulnerabilidades cibernéticas y sistemas.

Permitir las ideas basadas en datos y la concientización de la situación actual.

Desarrollo de un tablero de control para el reporte, en tiempo real, de alertas.

Alternativas de Home Office.

Actualización de propiedades digitales, para su sincronización con disponibilidad (App).

Diseño de condiciones flexibles de trabajo digital.

Optimización del comercio en línea y de la estrategia cliente/canal.

Migración de tecnologias de soporte a la nube.

Implementación de soluciones digitales para trabajo futuro, incluyendo procesos de negocio y funciones de soporte.



# FACTOR HUMANO



#### **OBJETIVO**

Identificar la actual situación de Emergencia de Salud por COVID-19 como un significativo factor de riesgo psicosocial para la población; en los tres principales momentos

- 1. Durante la Emergencia de Salud COVID-19
- **2.** El confinamiento
- 3. Al concluir el Confinamiento por la Emergencia de Salud COVID-19

Asimismo, implementar acciones, desde una de las esferas más importante de la vida de los seres humanos, la esfera laboral, encaminadas a mitigar el malestar ocasionado por la Emergencia de Salud COVID-19, promover el bienestar integral de los colaboradores y favorecer su desempeño laboral, buscando al mismo tiempo dar cumplimiento a la NOM-035-STPS-2018.

#### **EXTRACTO**

Una situación como la actual Emergencia de Salud COVID-19, puede generar diversas alteraciones a la salud de las personas, es importante identificar: aquellas alteraciones naturales o esperadas ante esta situación, las alteraciones que genera el confinamiento por





cuarentena, así como las dificultades a las que nos enfrentaremos una vez que se declare el término de la misma y la reincorporación a las actividades.

Esta Emergencia de Salud, es un importante Factor de Riesgo Psicosocial, puesto que merma nuestra salud tanto física como mental y social, ya que las circunstancias y condiciones actuales nos exigen generar cambios bruscos e inmediatos a nuestro estilo de vida, nos producen inquietud, sentimiento de incertidumbre y malestar, y pueden ser causantes de enfermedad, generando diversos daños a nuestra salud.

Por tal motivo es de suma importancia promover los cuidados de la salud integral de las personas, favorecer ambientes de confianza y propiciar los medios para éstos desde una de las esferas más importantes de la vida de los seres humanos, la esfera laboral, proporcionar a los colaboradores herramientas que favorezcan su trabajo y desarrollo a pesar de las circunstancias, nos permitirá entender que, en todo cambio, por difícil que sea, siempre existen oportunidades para seguir aprendiendo y avanzar como personas y como sociedad.

#### **FUENTES DE CONSULTA**

- Centro Nacional de Inmunización y Enfermedades Respiratorias (NCIRD), División de Enfermedades Virales
- Diario Radio Universidad de Chile
- Mayo Foundation for Medical Education and Research (MFMER)
- Organización Mundial de la Salud





## ALTERACIONES A LA SALUD MENTAL POR LA EMERGENCIA COVID-19

Las alteraciones a la salud que una situación de emergencia puede generar son diversas, podemos identificar: 1) Cuáles son aquellas alteraciones naturales o esperadas ante una situación de emergencia como la que actualmente enfrentamos por COVID-19; 2) Las alteraciones que genera el confinamiento por cuarentena, así como 3). Las dificultades a las que nos enfrentaremos una vez que se declare el término de la misma y la reincorporación a las actividades.

#### 1.-Durante la Emergencia de Salud COVID-19

La situación actual, el riesgo de padecer COVID-19, los cambios abruptos en nuestras actividades cotidianas, constituyen una condición social sin precedentes que afecta a toda la población; esta situación nos demanda desarrollar una serie de herramientas o nuevas estrategias para enfrentarla, por lo que es necesario evaluar cómo nos sentimos e identificar qué debemos hacer al respecto.

Es muy importante entender que el estrés y la ansiedad son síntomas naturales ante la situación de emergencia, y por tal motivo se debe tener cautela para no considerarlos como una patología, ya que son una respuesta adaptativa al estresor que estamos enfrentando. Sin embargo, al mismo tiempo, es necesario observar y monitorizar el comportamiento propio y el de las personas cercanas para identificar si estos síntomas se acentúan haciendo imposible que la persona se adapte y mermando seriamente su desarrollo y salud. Cuando estos signos y síntomas duran por varios días seguidos, causando serios problemas en la vida diaria de modo que sea difícil llevar a cabo las responsabilidades normales, es el momento de buscar ayuda profesional.

Entre las reacciones más comunes ante la Emergencia de Salud por COVID-19 podemos encontrar:





- Estrés, miedo y ansiedad ante la incertidumbre que genera la emergencia de salud.
- Preocupación por contagio, por protegerse del virus, acentuándose en quienes tienen un mayor riesgo de enfermedad grave.
- Preocupación por la atención médica, porque los servicios puedan verse afectados debido al cierre de instalaciones o reducciones en los mismos, la alta demanda y el cierre del transporte público, etc.
- Sentirse socialmente aislado, especialmente quienes viven solos o en un entorno comunitario que no permite visitas debido a la emergencia.
- Culpa si los seres cercanos o familia los ayudan con las actividades de la vida diaria.
- Mayores niveles de angustia si se tiene ya algún problema de salud mental, previo a la emergencia, como depresión.

El estrés es una reacción psicológica y física normal a las exigencias de la vida; todos reaccionamos de manera diferente ante situaciones difíciles, y es normal sentirse estresado y preocupado durante una crisis. Pero los desafíos diarios múltiples, como los efectos de la Emergencia de Salud por COVID-19, pueden afectarte seriamente nuestra salud, más allá de nuestra capacidad de afrontamiento.

Muchas personas pueden presentar síntomas de ansiedad y depresión, durante este momento, los cuales pueden cambiar con el tiempo. A pesar de muchos esfuerzos para adaptarse a la situación, habrá quienes experimenten desamparo, tristeza, enojo, irritabilidad, desesperanza, ansiedad, o temor. Asimismo es común presentar problemas de concentración en tareas rutinarias, cambios en el apetito, dolores musculares, dificultad para dormir, o dificultad para enfrentar tareas cotidianas.

La emergencia de Salud por COVID-19 puede generar diversas dificultades a la salud mental, es en sí misma una situación estresante; el miedo y la ansiedad por una enfermedad pueden ser abrumadores y causar emociones desagradables fuertes en adultos y niños.





El estrés durante un brote de enfermedad infecciosa puede incluir:

- Temor y preocupación por la propia salud y la salud de los seres queridos.
- Cambios en el sueño o patrones de alimentación.
- Dificultad para dormir o concentrarse.
- Empeoramiento de los problemas de salud crónicos.
- Empeoramiento de las condiciones de salud mental.
- Mayor uso de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Problemas de comportamiento, comunicación, violencia, etc.

#### 2.-El confinamiento

El distanciamiento, el temor a la enfermedad, el exceso de información y mucha de esta falsa, así como la incertidumbre sobre lo que vendrá, pueden generar diversos problemas a nuestra salud, es natural sentir estrés, ansiedad, enojo o miedo.

Las personas que mantienen el confinamiento presentan diversos cambios tanto emocionales como conductuales, asimismo quienes deben seguir laborando cuando la mayoría de la población se encuentra en confinamiento, experimentan malestar, dificultades de salud por la incertidumbre y temor a contagiarse, contagiar a sus familiares y más aún si estos forman arte de la población vulnerable y por considerar que no están siguiendo las recomendaciones de las autoridades, no estar aportando a la disminución del riesgo y pueden desarrollar culpa.

Los efectos psicológicos negativos de la cuarentena son diversos, existen evidencias científicas derivadas de estudios médicos que han evaluado epidemias anteriores como la Influenza H1N1y el Ébola, en los cuales se observa que las personas sometidas al encierro pueden generar síntomas de estrés post traumático, ira y ansiedad, entre otros trastornos.





Dado que la calidad de vida depende del contacto social y del acceso que tenemos a relacionarnos con los demás, el confinamiento es por si solo un Factor de Riesgo para la Salud Mental, puede implicar hacinamiento, falta de espacio físico y poner en riesgo una necesidad básica de intimidad, de tener espacios personales mínimos por lo que el poder diferenciar áreas al interior de las viviendas se vuelve un factor importante.

En las personas que viven solas, el aislamiento puede potenciar sentimientos de soledad, y cuando las personas tienen dificultades para pasar tiempo solos, pueden desarrollar cuadros clínico patológicos, es decir verdaderos trastornos de salud mental (Trastorno por estrés agudo, Trastorno por estrés Postraumático, Depresión, Ansiedad, etc.) y no solo malestares o daños medianamente esperados ante la emergencia. Asimismo, en el contexto socioeconómico, la falta de recursos y la vulnerabilidad psicosocial, se acompaña de peores indicadores de Salud Mental en general.

Las medidas de confinamiento y aislamiento social alteran de manera sustantiva las rutinas diarias, lo que se vuelven un estresor de primer orden y genera comportamientos desadaptativos que se pueden observar en personas de todas las edades. Sin embargo, el segmento que presenta los más altos niveles de complejidad frente a la emergencia de salud son los adultos mayores, tanto como grupo susceptible de padecer cuadros críticos del virus, como por la importante merma en su autonomía y cuidados.

En los niños, por ejemplo, es muy común que exista mucha irritabilidad, mayor inquietud, que se muestren más demandantes, que tengan problemas para mantener los hábitos alimentarios y de sueño, por lo que es importante estar atentos a las señales y cambios en el comportamiento para procurar mantener las rutinas en la medida de lo posible.

En la población en general, pueden aparecer sentimientos de aburrimiento, rabia, o mucha frustración por las complejidades para realizar las tareas de forma normal o por la interrupción de lleno de estas actividades. También se pueden presentar signos de desesperanza, mucha irritabilidad, ansiedad, cambios en el apetito, alteraciones del sueño y también el consumo





de sustancias y alcohol así como el abuso de sustancias o medicamentos como ansiolíticos y otro tipo de sustancias psicoactivas.

Los adultos mayores son una población preocupante por la mayor prevalencia de problemas de salud mental, ya sea por cuadros demenciales o depresión y si además tienen antecedentes de problemas de salud, por ejemplo condiciones crónicas como diabetes, hipertensión, problemas cardiacos o de salud mental, la situación es más grave aún. Es muy importante potenciar las redes de apoyo y el acceso de las personas que los cuidan y acompañan.

Las personas con algún trastorno mental, que tienen condiciones afectivas o mentales de vulnerabilidad previamente diagnosticadas y que se vean acentuadas por el contexto actual requieren mucha atención, es de suma importancia conservar la regularidad de los controles y tratamientos médicos y psicológicos a distancia, por medio de las tecnologías.

Respecto a la atención psiquiátrica y psicológica, existe una gran compatibilidad de estas con las plataformas digitales, los cuidados psicológicos y psiquiátricos a distancia han mostrado una efectividad absolutamente comparable con las sesiones cara a cara.

Independientemente de los grupos de riesgo, en general, el autocuidado es fundamental para afrontar de manera favorable la emergencia de salud por COVID-19; el mantenimiento de rutinas que otorguen cierto grado de control durante las jornadas es clave, considerando las características propias de cada persona, así como de cada familia.

### 3.-Al concluir el Confinamiento por la Emergencia de Salud COVID-19

Una vez que se declare el fin del confinamiento o cuarentena y la reincorporación a las actividades, nos enfrentaremos a otros desafíos, puede ser estresante separarse de las demás personas con quienes vive, persistirá el temor al contagio y la incertidumbre.

Las reacciones emocionales al salir de la cuarentena pueden incluir:





- Emociones ambiguas, incluido el alivio después del confinamiento y poder salir y temor persistente al contagio.
- Temor y preocupación por su propia salud y la salud de sus seres queridos.
- Estrés por la experiencia de controlarse a sí mismo o ser monitoreado por otros para detectar signos y síntomas de COVID-19.
- Tristeza, enojo o frustración porque los amigos o seres queridos tienen miedos infundados de contraer la enfermedad por contacto con uno, retomar las actividades o asistir a ciertos lugares.
- Culpabilidad por no haber podido realizar el trabajo normal o las tareas parentales durante el confinamiento.
- Otros cambios emocionales o de salud mental.

Es importante prever que la situación actual de Emergencia de Salud por COVID-19 es algo nuevo para toda la población, por tal motivo requiere que desarrollemos habilidades que nos permitan adaptarnos de manera favorable a las situaciones que se deriven de esta emergencia y trabajar constantemente en mitigar los daños o consecuencias adversas que esta provoque.

## DAÑOS A LA SALUD POR DE LA EMERGENCIA DE COVID-19 CÓMO MITIGARLOS

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define la Salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

• La Salud Mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.





 La Salud Social se refiere al efecto que tiene el entorno del individuo sobre su estado de bienestar lo cual viene dado en gran medida por sus condiciones o estilo de vida, es decir, la habilidad de interactuar apropiadamente con las demás personas y el contexto, satisfaciendo las relaciones interpersonales.

La Salud puede verse en peligro si la persona está expuesta a Factores de Riesgo Psicosocial.

La situación que vivimos en la actualidad, la Emergencia de Salud por COVID-19, es un importante Factor de Riesgo Psicosocial, puesto que merma nuestra salud tanto física como mental y social ya que las circunstancias y condiciones de dicha emergencia nos exigen generar cambios bruscos e inmediatos a nuestro estilo de vida, nos producen inquietud, sentimiento de incertidumbre y malestar y pueden ser causantes de enfermedad, generando diversos daños a nuestra salud como son:

- Daños Fisiológicos: incremento de la frecuencia y la fuerza del latido cardiaco, elevación de la presión sanguínea, estimulación y dilatación de las vías respiratorias, aumentan la concentración de glucosa en el torrente sanguíneo, etc. ocasionado por la producción de hormonas que afectan los distintos órganos.
- Daños Emocionales: sentimientos de ansiedad, tristeza, depresión, apatía, etc.
- Daños Cognitivos: restricción de la percepción, de la habilidad para la concentración, la creatividad o la toma de decisiones, pérdida de la autoestima, etc.
- Daños Conductuales: abuso de alcohol, tabaco, drogas, violencia, adoptar riesgos innecesarios, aislamiento, etc.

Por tal motivo es de suma importancia promover los cuidados de la salud integral de las personas, favorecer ambientes de confianza y propiciar los medios para éstos desde una de las esferas más importantes de la vida de los seres humanos, la esfera Laboral, proporcionar a los colaboradores herramientas que favorezcan su trabajo y desarrollo a pesar de las





circunstancias, nos permitirá entender que, en todo cambio, por difícil que sea, siempre existen oportunidades para seguir aprendiendo y avanzar como personas y como sociedad.

Es importante que como líderes nos mostremos empáticos con nuestros colaboradores, que empecemos por asumir que ante una circunstancia inesperada como la que estamos viviendo, sentimos una serie de emociones que si no comprendemos, serán de gran impacto perjudicial; por ello es importante recordar que las emociones son nuestras aliadas, no nuestras enemigas y su único objetivo es informarnos y mantenernos alerta de que algo está cambiando en el mundo y que requerimos una estrategia de actuación ante tal adversidad.

Entre las estrategias de afrontamiento a promover durante la Emergencia de Salud por COVID-19 encontramos:

- Seguimiento continuo al estado de salud referente a enfermedades respiratorias.
- Medidas de prevención generales: lavado de manos, uso de cubre bocas, distanciamiento social, reforzamiento de sistema inmunológico, no automedicación.
- dentificar el impacto emocional del Covid-19 y cómo manejarlo.
- Identificar las manifestaciones emocionales desagradables "propias" ante la emergencia de salud por Covid-19, qué me están diciendo esas emociones y cómo me ayudan.
- Promover pautas para una convivencia saludable.
- Recomendaciones para la eventual flexibilización de horarios y trabajo desde casa.
- Alimentación saludable y activación física.
- Actividades de esparcimiento para favorecer el bienestar emocional.
- Crianza positiva de niños y adolescentes.

Todas estas actividades van encaminadas a promover el bienestar integral de los colaboradores, mitigar el malestar ocasionado por la Emergencia de Salud Covid-19 y favorecer su desempeño laboral.





## ALTERACIONES A LA SALUD MENTAL POR LA EMERGENCIA COVID-19

# 1. Durante la Emergencia de Salud Covid-19

Estrés, miedo y ansiedad ante la incertidumbre

Preocupación por contagio, por protegerse del virus

Preocupación porque los servicios médicos se vean afectados

Sentirse socialmente aislado

#### 2. El Confinamiento

Es un Factor de Riesgo para la Salud Mental

Provoca estrés, ansiedad, enojo y miedo

Cambios emocionales y conductuales

El encierro puede generar síntomas de estrés post traumático, ira, ansiedad, etc.

Sentimientos de aburrimiento, rabia o mucha frustación

# 3. Al concluir el confinamiento

Emociones ambiguas, alivio por poder salir y temor persistente al contagio

Preocupación por la propia salud y la de seres queridos

Tristeza enojo o frustración por miedos infundados de contraer la enfermedad

Otros cambios emocionales o de salud mental

# DAÑOS A LA SALUD POR LA EMERGENCIA DE COVID-19: CÓMO MITIGARLOS

Para la Organización Mundial de la Salud es "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

# La emergencia de Salud por Covid-19, es un Factor de Riesgo Psicosocial

Merma nuestra salud física, mental y social
Las circunstancias nos exigen
cambios bruscos e inmediatos
a nuestro estilo de vida
Nos produce inquietud, incertidumbre
y malestar
Puede ser causante de enfermedad y nos daña
nuestra salud

#### ¡Muy Importante! Promover el cuidado de la salud integral de las personas desde la vida laboral

- Seguimiento continuo al estado de salud referente a enfermedades respiratorias
- Medidas de prevención: lavado de manos, uso decubrebocas, distanciamiento social, reforzamiento del sistema inmunológico, no automedicación
- Identificar el impacto emocional del Covid-19 y como manejarlo
- Promover pautas para una convivencia saludable
- Recomendaciones para la eventual flexibilización de horarios y trabajo desde casa
- Alimentación saludable y activación física
- Actividades de esparcimiento para favorecer el bienestar emocional
- Crianza positiva de niños y adolescentes



Tel. 554196-3000 Insurgentes Sur 619, Piso 11; Col. Nápoles C.P. 03810; CDMX







in Consejo Internacional de Empresarios

